

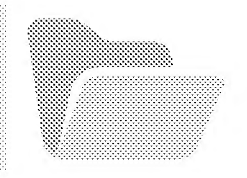
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.104 - Montevideo, lunes 23 de enero de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 2, 17, 18 y 19 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 439/022

Apruébase el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Militar de Estudios Superiores".

(2*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2022

VISTO: que por el Decreto Nº 304/021, de 10 de setiembre de 2021, se aprobó la modificación del "Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército" ROF 16-40, por lo cual es necesario adecuar el actual "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Militar de Estudios Superiores";

RESULTANDO: I) que el mencionado Instituto es dependiente del Sistema de Enseñanza del Ejército, por lo que es necesario realizar modificaciones en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Militar de Estudios Superiores", aprobado por el Decreto Nº 700/975, de 16 de setiembre de 1975, en concordancia con las disposiciones de la normativa vigente;

II) que el "Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército", modificó sustancialmente la estructura anterior en todo lo atinente a los aspectos organizacionales y funcionales, insertando cambios para optimizar los medios disponibles, procurando mejorar la eficacia y eficiencia de las tareas que se cumplen dentro del referido Sistema y por ende de sus Institutos dependientes;

CONSIDERANDO: que es necesario adecuar el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Militar de Estudios Superiores", aprobado por el Decreto Nº 700/975, de 16 de setiembre de 1975, acorde a las modificaciones contenidas en el "Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército", aprobado por el Decreto Nº 304/021, de 10 de setiembre de 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Sistema de Enseñanza del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Ley Nº 19.188 (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, por el artículo 44 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018 y por el Decreto Nº 304/021, de 10 de setiembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Militar de Estudios Superiores", que se adjunta como Anexo I y los organigramas correspondientes, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, oportunamente archívese.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

ANEXO I
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES
CAPÍTULO I
Misión.

1. El Instituto Militar de Estudios Superiores (IMES), tendrá por misión:

1.1. Preparar Oficiales Superiores y Jefes para las funciones de Comando, Dirección y Estado Mayor.

1.2. Investigar y desarrollar doctrinas y metodologías de estudios de los problemas de la Seguridad y de la Defensa Nacional con énfasis en los que incumben en forma directa al Ejército Nacional.

CAPÍTULO II
Finalidad.

2. El Instituto Militar de Estudios Superiores (IMES) tiene la finalidad de:

2.1. Preparar Oficiales Superiores y Jefes para las funciones que se desprenden de su misión.

2.2. Ser el Centro de Posgrado e Investigación del Ejército Nacional para el estudio de los problemas de Estrategia, Historia Militar, Táctica General, Administración y Organización Militar a nivel Ejército, integrado al Sistema Educativo Nacional.

2.3. Ser un Instituto del más alto nivel profesional, donde sus estudios superiores, constituyan una Escuela de Alta Cátedra Profesional.

2.4. Canalizar los estudios de Comando, Estrategia, Historia Militar, Estado Mayor y Administración Militar, procurando coordinar con los restantes Institutos, el nivel y unidad de doctrina de las materias comunes.

CAPÍTULO III
Organización y funciones.

3. El Instituto Militar de Estudios Superiores, según el cuadro de organización (Anexo - Figura 1), comprende:

- Dirección General.
- Consejo Docente.
- Escuela de Estudios Superiores (EES).
- Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME).
- Escuela de Estrategia.
- Escuela de Ingeniería Militar.
- Escuela de Idiomas del Ejército.
- Cátedra de Administración Militar.
- Cátedra de Estrategia.
- Cátedra de Investigación.
- Cátedra de Táctica.
- Departamento de Gestión Académica.
- Departamento de Informática.
- Departamento de Personal y Administración.

3.1. Dirección General.

3.1.1. La Dirección General comprende:

3.1.1.1. Director General.

3.1.1.1.1. Tendrá bajo su dependencia la Secretaría General de la Dirección General.

3.1.1.1.2. El Director General tiene la responsabilidad por el cumplimiento de las finalidades del Instituto, así como los deberes y atribuciones propias del mando.

Su jerarquía será la de Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor), con las siguientes competencias:

3.1.1 1.2.1. La responsabilidad por el Mando, Comando y Dirección correspondiente al mismo.

3.1.1.1.2.2. Proponer a la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, las modificaciones a los planes de estudio y demás normas docentes, con el fin de asegurar el correcto desarrollo y perfeccionamiento del Instituto.

3.1.1.1.2.3. Elevar las propuestas de integración del cuadro de profesores e instructores a la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército.

3.1.1.1.3. El Director General dispone directamente de un Jefe de Secretaría General, con jerarquía de Jefe (Diplomado en Estado Mayor).

3.1.1.1.3.1. El Jefe de Secretaría General, tiene la misión de asistir al Director General, en las tareas que el mismo encara personalmente y en sus deberes de representación del Instituto, así como de llevar adelante el funcionamiento de la Mesa Central.

3.1.1.1.4. La Secretaría General estará a cargo del Jefe de Secretaría General, la cual tiene la misión de:

3.1.1.1.4.1. Asegurar el funcionamiento de la Mesa Central, y de la Reguladora de Trámite y Archivo.

3.1.1.1.4.2. Organizar y tramitar la documentación relacionada con las actividades generales del Instituto, así como las de registro de su historia y tradiciones.

3.1.1.1.4.3. Redactar las órdenes y establecer las comisiones internas que entienda conveniente para el cumplimiento de su misión.

3.1.1.1.4.4. Realizar los trabajos de Secretaría del Despacho del Director General.

3.1.1.1.4.5. Llevar los Informes de Calificación que correspondan a la Dirección General.

3.1.1.1.5. A los efectos de trabajos específicamente ordenados por la Dirección General, tendrá bajo su dependencia funcional el personal que integra la Secretaría General.

3.2. Consejo Docente.

3.2.1. El Consejo Docente es un órgano que funcionará para asistir al Director General. Siendo convocado, cuando el mismo lo considere necesario o por disposición del Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército, para tratar problemas relativos a la concepción, organización y/o conducción de trabajos de investigación o estudios de índole docente que correspondan a las finalidades del Instituto.

3.2.2. El Consejo Docente será convocado y presidido por el Director General y se integrará con:

3.2.2.1. Directores de Escuelas.

3.2.2.2. El Jefe del Departamento de Gestión Académica.

3.2.2.2.1. El Jefe de la D.G.A., oficiará como secretario del Consejo Docente. 3.2.2.3. Aquellos asesores que se consideren necesarios en relación al tema para el que fuera convocado.

3.3. Escuela de Estudios Superiores (EES). (Anexo - Figura 2).

3.3.1. La Escuela de Estudios Superiores (EES), tiene por misión desarrollar los cursos previstos en el punto 4.1. de este Reglamento.

3.3.2. La finalidad de la Escuela será:

3.3.2.1. Capacitar a los Oficiales Superiores y/o Jefes para el ejercicio del mando de los más altos Escalones Estratégicos, Tácticos y Administrativos del Ejército en tiempo de paz o en el marco de las operaciones previstas para atender las hipótesis vigentes de conflictos armados.

3.3.2.2. Capacitar coordinadamente núcleos de Oficiales y Civiles seleccionados por el Superior en base a una reconocida capacidad y posibilidades de futuro, en el ámbito de las Ciencias Militares y la Historia Militar, Asimismo se contemplará fundamentalmente los problemas de Seguridad y Defensa vinculados a requerimientos coyunturales de actualidad.

3.3.3. La Escuela de Estudios Superiores, estará organizada de la siguiente manera:

3.3.3.1. Dirección, la cual será asistida por una Secretaría.

3.3.3.2. Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales Superiores.

3.3.3.3. Posgrado de especialización en Historia Militar.

3.3.3.5. Otros Cursos y posgrados que se proyecten y desarrollen.

3.3.4. Dirección.

3.3.4.1. La Dirección de la Escuela de Estudios Superiores es ejercida por un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor y preferentemente con título de posgrado), siendo su responsabilidad asegurar el cumplimiento de la misión de la misma, así como el Mando y Dirección de los medios que son asignados.

3.3.4.1.1. Será el Jefe Calificador de los Jefes y Oficiales de su Escuela.

3.3.4.2. La Secretaría de la Escuela, tendrá a su cargo la labor documental y administrativa correspondiente a la Dirección y Jefaturas de Cursos de la Escuela, debiendo asegurar la relación con instructores, profesores y alumnos.

3.3.5. Cursos y posgrados.

3.3.5.1. Los Cursos y posgrados de la Escuela de Estudios Superiores, estarán a cargo del Director en las funciones de Mando y Dirección.

3.3.5.2. Serán desarrollados, dirigidos y coordinados en sus diferentes actividades por el Director de la Escuela.

3.3.5.3. Su finalidad, objetivos, condiciones de ingreso y egreso, las fechas de inicio y término de cada curso y carrera, así como los planes de estudio, actividades y programas, serán establecidos por la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, a propuesta de la Dirección General del Instituto.

3.4. Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME). (Anexo - Figura 3).

3.4.1. La Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército, tiene por misión desarrollar los cursos que se especifican en el punto 4.2. de este Reglamento.

3.4.2. La finalidad de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército será:

3.4.2.1. Capacitar a los Señores Jefes integrantes del Cuerpo de Comando, Cuerpo de Apoyo y Complemento, y el Cuerpo de Servicios, para desempeñarse en la jerarquía de Jefe, como integrante de los distintos Escalones Tácticos y Administrativos en tiempo de paz, crisis o conflicto armado.

3.4.2.2. Formar Oficiales de Estado Mayor para actuar en tiempo de paz, crisis o conflictos armados como asesores de los distintos Comandos Estratégicos, Tácticos y Administrativos.

3.4.2.3. Iniciar a los Jefes Alumnos en el estudio de los problemas de Seguridad y Defensa, con énfasis en la planificación estratégica de estructuras orgánicas, administrativas y operativas.

3.4.3. La Escuela estará organizada de la siguiente manera:

3.4.3.1. Dirección, que comprende el Director y el Subdirector. Siendo asistida por una Secretaría.

3.4.3.2. Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes del Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios.

3.4.3.3. Curso de Estado Mayor.

3.4.4. Dirección.

3.4.4.1. La Dirección de la Escuela de Comando y Estado Mayor será ejercida por un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor), siendo de su responsabilidad asegurar el cumplimiento de la misión de la Escuela, así como el Mando, Comando y Dirección de los medios asignados a la misma.

3.4.4.1.1. El Director de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército, será el Jefe Calificador de los Jefes y Oficiales de su Escuela.

3.4.4.2. El Subdirector actuará bajo las directivas del Director de la Escuela, siendo el segundo en el mando y coordinador general de la misma.

3.4.4.2.1. Tendrá la jerarquía de Oficial Superior o Teniente Coronel (Diplomado en Estado Mayor), quien deberá encontrarse en condiciones de sustituir al Director.

3.4.4.2.2. Es el auxiliar inmediato del Director, en las funciones de Mando, Comando y Dirección.

3.4.5. La Secretaría de la Escuela, tendrá a su cargo la labor documental y administrativa correspondiente a la Dirección y Jefatura de Cursos de la Escuela. Debiendo asegurar la relación con instructores, profesores y alumnos.

3.4.5.1. La Secretaría de la Escuela estará a cargo de un Jefe (Diplomado en Estado Mayor), que se desempeñará como Ayudante de la Dirección de la Escuela.

3.4.6. Los Cursos que se dictan en la Escuela de Comando y Estado Mayor, estarán a cargo de los respectivos Jefes de Cursos, quienes serán auxiliares del Director, en las funciones de Mando, Comando y Dirección de sus respectivos Cursos.

3.4.6.1. Los Jefes de Cursos, deberán poseer la jerarquía de Teniente Coronel (Diplomados en Estado Mayor).

3.4.6.2. Los Cursos serán desarrollados bajo la responsabilidad de cada Jefe de Curso, bajo la dirección y coordinación de la Dirección de la Escuela.

3.4.6.3. Su finalidad, objetivos, condiciones de ingreso y egreso, las fechas de inicio y término de cada curso, así como los planes de estudio, actividades y programas, serán establecidos por la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, a propuesta de la Dirección General del Instituto.

3.5. Escuela de Estrategia. (Anexo - Figura 4).

3.5.1. La Escuela de Estrategia tiene por misión desarrollar los cursos previstos en el punto 4.3. de este Reglamento.

3.5.2. Estará organizada de la siguiente manera:

3.5.2.1. Dirección, asistida por una Secretaría.

3.5.2.2. Licenciatura en Ciencias Militares.

3.5.2.3. Maestría en Estrategia Militar Terrestre.
3.5.3. Dirección.
3.5.3.1. La Dirección de la Escuela de Estrategia, será ejercida por un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor y preferentemente con titulación de Magíster), siendo su responsabilidad asegurar el cumplimiento de la misión de la misma, así como el Mando y Dirección de los medios que le son asignados.
3.5.3.1.1. El Director de la Escuela de Estrategia, será el Jefe Calificador de los Jefes y Oficiales de su Escuela.
3.5.4. La Secretaría de la Escuela, tendrá a su cargo la confección de la labor documental y administrativa, correspondiente a la Dirección, Cursos y Posgrados de la Escuela. Esta asegurará la relación entre instructores, profesores y alumnos.
3.5.5. Cursos y Posgrados.
3.5.5.1. Los Cursos y Posgrados de la Escuela de Estrategia, estarán a cargo del Director en las funciones de Mando y Dirección de los mismos.
3.5.5.3. Su finalidad, objetivos, condiciones de ingreso y egreso, las fechas de inicio y término de cada curso, así como los planes de estudio, actividades y programas, serán establecidos por la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, a propuesta de la Dirección General del Instituto.
3.6. Escuela de Ingeniería Militar. (Anexo - Figura 5).
3.6.1. La Escuela de Ingeniería tiene por misión desarrollar los cursos previstos en el punto 4.4. de este Reglamento, así como:
3.6.1.1. Formar los Ingenieros, Licenciados y demás egresados, acorde a las Carreras y Cursos dictados por la Escuela.
3.6.1.2. Asesorar a la Dirección General del Sistema de Enseñanza, sobre las medidas conducentes a la elevación del nivel de conocimientos científicos-tecnológicos necesarios a los integrantes de la Fuerza.
3.6.1.3. Constituir un Centro de Investigación y Experimentación sobre asuntos de índole científico o tecnológico de interés militar.
3.6.2. Estará organizada de la siguiente manera:
3.6.2.1. Dirección, asistida por una Secretaría.
3.6.2.2. Curso de Ingeniero Militar en las diferentes especialidades.
3.6.2.3. Licenciatura en Ciberdefensa a ser desarrollada.
3.6.2.4. Otras Carreras de Grado o Posgrados a ser desarrollados.
3.6.3. Competencia Técnico-Docente: La Escuela de Ingeniería Militar tendrá autoridad técnico - docente sobre todas las dependencias del Ejército, donde se forma Personal Superior con perfil científico-tecnológico en los diferentes niveles.
3.6.4. Dirección.
3.6.4.1. La Dirección de la Escuela de Ingeniería es ejercida por un Oficial Superior (Diplomado de Estado Mayor y preferentemente con titulación de Ingeniero Militar o Licenciado en Ciencias Militares), siendo su responsabilidad asegurar el cumplimiento de la misión de la misma, así como el Mando y Dirección de los medios asignados.
3.6.4.1.1. El Director de la Escuela de Ingeniería, será el Jefe Calificador de los Jefes y Oficiales de su Escuela.
3.6.5. La Secretaría de la Escuela, deberá realizar toda la labor documental y administrativa correspondiente a la Dirección, Posgrados y Cursos de la Escuela, así como también la de los procedimientos para la homologación de títulos. Debiendo asegurar la relación entre instructores, profesores y alumnos.
3.6.6. Cursos o Posgrados.
3.6.6.1. Los Cursos o posgrados de la Escuela de Ingeniería, estarán a cargo del Director en las funciones de Mando y Dirección de cada uno de los Cursos.
3.6.6.2. Serán desarrollados, dirigidos y coordinados en sus diferentes actividades por el Director de la Escuela.
3.6.6.3. La finalidad, objetivos, condiciones de ingreso y egreso, las fechas de inicio y término de cada curso, así como los planes de estudio, actividades y programas de los mismos, serán establecidos por la Dirección General del S.E.E., a propuesta de la Dirección General del Instituto.
3.7. Escuela de Idiomas del Ejército. (Anexo - Figura 6).
3.7.1. La Escuela de Idiomas del Ejército, tiene por misión desarrollar los Cursos previstos en el punto 4.5. de este Reglamento.
3.7.2. Estará organizada de la siguiente manera:
3.7.2.1. Dirección, asistida por una Secretaría.
3.7.2.2. Cursos de idiomas para personal designado para el cumplimiento de misiones operativas en el extranjero.
3.7.2.3. Otros de interés para la Fuerza, extensivos al medio civil.
3.7.3. Dirección.
3.7.3.1. La Dirección de la Escuela de Idiomas es ejercida por un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor), siendo su responsabilidad asegurar el cumplimiento de la misión de la misma, así como el Mando y Dirección de los medios asignados.
3.7.3.1.1. El Director de la Escuela, será el Jefe Calificador de los Jefes y Oficiales de su Escuela.
3.7.4. La Secretaría de la Escuela, deberá realizar la labor documental y administrativa correspondiente a la Dirección y Cursos de la Escuela y asegurar la relación con profesores y alumnos.
3.7.5. Cursos.
3.7.5.1. Los Cursos de la Escuela de Idiomas, estarán a cargo del Director en las funciones de Mando y Dirección, de cada uno de los Cursos.
3.7.5.2. Serán desarrollados, dirigidos y coordinados en sus diferentes actividades por el Director de la Escuela.
3.7.5.3. Su finalidad, objetivos, condiciones de ingreso y egreso, las fechas de inicio y término de cada curso, así como los planes de estudio, actividades y programas, serán establecidos por la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, a propuesta de la Dirección General del Instituto.
3.8. Cátedra de Administración Militar.
3.8.1. Será responsable de la planificación, organización, conducción y evaluación de la Instrucción impartida en su ámbito de responsabilidad.
3.8.2. Estará a cargo de un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor).
3.9. Cátedra de Estrategia.
3.9.1. Será responsable de la planificación, organización, conducción y evaluación de la instrucción impartida en su ámbito de responsabilidad.
3.9.2. Estará a cargo de un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor).
3.10. Cátedra de Investigación.
3.10.1. Será responsable de la planificación, organización, conducción y evaluación de la instrucción impartida en su ámbito de responsabilidad.
3.10.2. Estará a cargo de un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor y preferentemente Licenciado en Ciencias Militares)
3.11. Cátedra de Táctica.
3.11.1. Será responsable de la planificación, organización, conducción y evaluación de la instrucción impartida en su ámbito de responsabilidad.
3.11.2. Estará a cargo de un Oficial Superior (Diplomado en Estado Mayor).
3.12. Departamento de Gestión Académica. (Anexo - Figura 7).
3 12 1. El Departamento de Gestión Académica, tendrá a su cargo la instrucción, planes y doctrina. Su misión será cooperar con la Dirección General en todas las tareas vinculadas a la enseñanza, realizando los estudios que la propia Dirección indique, efectuando la planificación y coordinación de los procesos educativos, así como la supervisión del cumplimiento de los respectivos programas y planes de estudio.
3.12.2. Funcionará a estos efectos como un órgano asesor de la Dirección General.
3.12.3. Actuará en estrecho contacto con los profesores y Jefes de Cátedra, a efectos de asegurar por su intermedio, una unidad de doctrina.
3.12.4. Será responsable de los planes en vigencia, como así también de cargar en el Programa de Actividades del Ejército todas las actividades previstas anualmente.
3.12.5. Tomará a su cargo la confección, supervisión y actualización de las diferentes directivas docentes.
3.12.6. Llevará el registro actualizado de Convenios con las diferentes instituciones educativas.
3.12.7. Tendrá en su poder el archivo de los planes de estudio vigentes y las tramitaciones que se realicen de los Cursos, acorde a los establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 19.188, de 7 de enero de 2014.
3.12.8. Organizará seminarios sobre aspectos relativos a la gestión académica.
3.12.9. Su denominación indica las principales actividades hacia las cuales debe orientar su acción, para lo cual será organizado internamente sobre la base de seis áreas: Planificación, Enseñanza y Evaluación, Investigación y Extensión, Educación a Distancia y Apoyo Técnico Docente, más una Secretaría.
Serán coordinadas y dirigidas por un Jefe de Departamento de

Jerarquía Jefe (Diplomado en Estado Mayor), a quien compete el cumplimiento de la misión general del Departamento, el mando, gobierno y administración de los medios afectados al mismo y la calificación de los Jefes y Oficiales asignados a su Departamento.

3.12.9.1. Planificación.

3.12.9.1.1. Tendrá por misión tomar a su cargo la coordinación general de las actividades docentes del Instituto, para lo cual mantendrá estrecho contacto con los Directores de Escuela y/o Jefes de Cursos, así como con los Jefes de Cátedra.

3.12.9.1.2. Preparará planes generales para actividades futuras y estará en condiciones de organizar, supervisar y/o desarrollar temas tácticos, estratégicos y ejercicios de conjunto. Será responsable de cargar las actividades del Instituto en el Plan de Actividades del Ejército.

3.12.9.1.3. Mantendrá al día la documentación relativa a los planes y programas de estudio del Instituto, proponiendo la modificación y actualizaciones que la evolución de la enseñanza pueda requerir.

3.12.9.2. Enseñanza y Evaluación.

3.12.9.2.1. Tendrá por misión desarrollar el programa anual de autoevaluación institucional en consonancia con las directivas en vigencia. Asegurará la unificación y actualización de las normas de instrucción aplicadas. Así como llevar adelante la redacción de folletos y manuales de instrucción, en coordinación con la División Apoyo Docente. Debiendo además asegurar la integración, preparación y funcionamiento de los equipos de instructores o profesores en las distintas asignaturas.

3.12.9.2.2. Tomará a su cargo el desarrollo de los cursos para instructores y docentes que el superior disponga.

3.12.9.2.3. Gestionará la corrección en los procedimientos evaluatorios, debiendo también planificar y coordinar las evaluaciones que disponga la Dirección General.

3.12.9.2.4. Actualizará y emitirá las directivas docentes que regulan la actividad educativa de docentes, no docentes, alumnos e investigadores.

3.12.9.2.5. Consolidará los currículums vitae, y las horas de clase dictadas, a efectos de llevar adelante una correcta presupuestación de los docentes.

3.12.9.3. Investigación y Extensión.

3.12.9.3.1. Elaborará y propondrá las políticas de investigación y extensión del Instituto.

3.12.9.3.2. Planificará, coordinará y supervisará las tareas de investigación académica que deban realizarse anualmente en el Instituto.

3.12.9.3.3. Coordinará con los Jefes de cátedra y directores de las diferentes escuelas, los temas de investigación académica a desarrollar por los alumnos de los respectivos cursos.

3.12.9.4. Educación a distancia.

3.12.9.4.1. Coordinará el empleo y aplicación de los medios tecnológicos para su ejecución.

3.12.9.4.2. Tomará a su cargo la planificación, diseño y coordinación de los medios disponibles para ejecutar las tareas de educación a distancia que le sean requeridas por las escuelas y cátedras.

3.12.9.5. Apoyo Técnico Docente.

3.12.9.5.1. Tendrá por misión realizar las tareas de ajuste de las actividades docentes con relación a las normas doctrinarias vigentes para lo cual establecerá estrecho contacto con los directores de Escuelas, instructores, coordinadores de las asignaturas y Jefes de Cátedra; asimismo supervisará todo documento docente que se edite.

3.12.9.5.2. Coordinará el apoyo de material y ayudas de instrucción necesarias a la labor docente del instituto, así como la publicación de folletos y existencia de manuales, en concordancia con las normas doctrinarias vigentes. Efectuará el contralor de las publicaciones de manuales y referencias de estudios que se editen en el Instituto para asegurar la unidad de doctrina.

3.12.9.5.3. Propondrá las modificaciones necesarias con la finalidad de actualizar las normas doctrinarias, a la evaluación de la normativa de Defensa Militar y Nacional.

3.12.9.5.4. Será responsable de la organización, registro, funcionamiento y control de la biblioteca del instituto, así como de proponer la obtención de material bibliográfico, de acuerdo a las necesidades del instituto.

3.12.9.5.5. Tendrá bajo su control el diseño gráfico, fotocopiado y encuadernación, audio, video y presentaciones multimedia para lo que requerirá de contarse con personal especializado en estas áreas.

3.12.9.6. Secretaría.

3.12.9.6.1. La Secretaría tendrá por misión realizar toda la labor documental y administrativa correspondiente a las cinco áreas en que está organizado el Departamento.

3.13. Departamento de Informática.

3.13.1. Estará a cargo de un Oficial de Jerarquía Jefe, de ser posible con conocimiento en el área del dominio informático, quien dependerá directamente de la Dirección General.

3.13.2. Tendrá como misión asesorar a la Dirección General del Instituto en las tareas vinculadas al procesamiento electrónico de la información.

3.13.2.1. Realizar los estudios que la dirección le indique, manteniendo una plataforma informática que atienda los requerimientos administrativos y exigencias académicas.

3.13.3. Planificará actividades de desarrollo de sistemas, en beneficio del Instituto de acuerdo a las prioridades asignadas por la Dirección.

3.13.4. Tomará a su cargo el control y ejecución de las tareas de mantenimiento de los equipamientos existentes y el desarrollo de software específicos para el Instituto.

3.13.5. Facilitará el soporte técnico necesario para la implementación de los procesos educativos a distancia.

3.13.6. Propenderá al desarrollo del conocimiento del personal asignado al manejo y uso de la red informática.

3.14. Departamento de Personal y Administración.

3.14.1. Tendrá por misión general el asegurar el funcionamiento de los Servicios Internos del Instituto.

3.14.2. Estará a cargo de un Oficial Jefe, quien dependerá directamente de la Dirección General.

3.14.3. Serán funciones del Jefe del Departamento de Personal y Administración:

3.14.3.1. Asegurar los abastecimientos, suministros y transportes necesarios para que el Instituto desarrolle sus actividades.

3.14.3.2. Controlar la documentación de los abastecimientos, suministros y trámites efectuados por los diferentes servicios y la coordinación directa con los mismos, a efectos de garantizar la continuidad del apoyo a las necesidades del Instituto;

3.14.3.3. Administrar y controlar los fondos presupuestales del Instituto, la confección de la documentación necesaria a tales efectos y la supervisión de las diferentes comisiones internas que manejan fondos y/o valores.

3.14.3.4. Controlar la disciplina, instrucción y calificación del personal superior y subalterno de Apoyo del Instituto.

3.14.3.5. Controlar las existencias e instalaciones del Instituto, así como el cuidado de la higiene y mantenimiento de las mismas.

3.14.3.6. Tomar a su cargo el funcionamiento de los talleres, la centralización de los medios de transporte y el apoyo con los mismos a otras dependencias y el mantenimiento general del edificio y de todas las dependencias e instalaciones.

3.14.4. El Departamento de Personal y Administración, se organizará sobre la base de:

3.14.4.1. Sección Ayudantía y Personal.

3 14 4.1.1. La Sección Ayudantía y Personal es el órgano encargado de recibir, tramitar, expedir y archivar la correspondencia del Departamento, así como llevar la documentación referente a personal.

3.14.4.1.2. El Jefe de Sección será un Oficial Subalterno o Suboficial, desempeñando además las funciones de ayudante del Jefe de Departamento de Personal y Administración.

3.14.4.1.2.1. Es el responsable del control y funcionamiento de su Sección y la organizará de la siguiente forma:

3.14.4.1.2.1.1. Mesa de trámite y archivo.

3.14.4.1.2.1.2. Mesa de Personal.

3.14.4.2. Sección Administración.

3.14.4.2.1. La Sección Administración es el órgano encargado de asegurar el apoyo logístico que corresponda a los distintos servicios, así como realizar los trámites administrativos que el Jefe del Departamento de Personal y Administración disponga.

3.14.4.2.2. El Jefe de Sección será un Oficial Subalterno o Suboficial quien tiene la responsabilidad sobre:

3.14.4.2.2.1. Funcionamiento general de la Sección;

3.14.4.2.2.2. Control de los Depósitos Generales;

3.14.4.2.2.3. Organización de las dependencias a su cargo, la higiene y orden de las mismas;

3.14.4.2.2.4. Control administrativo, disciplinario y funcional del personal de maestranza que corresponda.

3.14.4.3. Sección Mantenimiento y Transporte.

3.14.4.3.1. La Sección Mantenimiento y Transporte tiene a su cargo el mantenimiento de segundo escalón de los vehículos, control de los transportes de carga y personal, funcionamiento del taller mecánico, así como realizar los trámites administrativos que el Jefe del Departamento de Personal y Administración dispongan.

3.14.4.3.2. El Jefe de Sección es el Oficial de Motores del Instituto, quien tendrá responsabilidad sobre:

3.14.4.3.2.1. Mantenimiento de segundo escalón, en lo correspondiente a vehículos.

3.14.4.3 2.2. Control de personal, locales, materiales y herramientas de la Sección.

3.14.4.3.3. La Sección está constituida por:

3.14.4.3.3.1. Grupo Mantenimiento;

3.14.4.3.3.2. Grupo Transporte.

3.14.4.4. Compañía de Servicios.

3.14.4.4.1. El Instituto dispondrá de una Compañía de Servicios, constituida por el personal subalterno asignado. Será comandada por un Capitán que tendrá a sus órdenes, en principio, con funciones de Comandantes de Sección, a los Oficiales que se le afecten.

3.14.4.4.2. El Comandante de la Compañía de Servicios, además de las funciones que le son inherentes, tendrá a su cargo el contralor y vigilancia del empleo de su personal en todos los trabajos y actividades que se le asignen.

3.14.4.5. Habilitación.

3.14.4.5.1. La Habilitación es la repartición que centraliza la administración y ejecución de los fondos correspondientes al Instituto.

3.14.4.5.2. Estará bajo el mando de un Jefe quien desempeña la función de Habilitado.

CAPÍTULO IV

Cursos y posgrados.

4. En el Instituto Militar de Estudios Superiores, se desarrollarán los siguientes cursos y posgrados:

4.1. A cargo de la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores:

4.1.1. Cursos especiales que se dispongan por la Superioridad, acorde su vinculación a altos niveles de estudios, en los que podrán intervenir Oficiales y civiles que no estén comprendidos entre los que se mencionan a continuación.

4.1.2. Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Oficiales Superiores.

4.1.3. Otros Cursos Profesionales de Oficiales Superiores que se dispongan por la Superioridad o se propongan por la Dirección General del Instituto.

4.1.4. Posgrado de Especialización en Historia Militar.

4.1.5. Otros posgrados que se desarrollen

4.2. A cargo de la Dirección de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME):

4.2.1. Cursos.

4.2.1.1. Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes del Cuerpo Comando y Cuerpo de Servicios.

4.2.1.2. Curso de Estado Mayor.

4.2.1.3. Curso de Capacitación a Distancia para Capitanes.

4.2.2. Condiciones de Ingreso de los Cursos de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército.

4.2.2.1. Todo Oficial que sea llamado a realizar el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes, deberá rendir una prueba de evaluación que se realizará en el Instituto y que versará sobre conocimientos profesionales y culturales correspondientes a la jerarquía de capitán.

4.2.2.2. Las bases de dicha prueba serán comunicadas oportunamente a los señores oficiales llamados a realizar dicho curso, por la Dirección General del Sistema de Enseñanza, a propuesta de la Dirección del Instituto.

4.2.2.3. Para realizar el Curso de Estado Mayor, será requisito excluyente tener aprobado el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes.

4.2.2.4. Las vacantes para realizar el Curso de Estado Mayor, serán obtenidas mediante concurso de oposición.

4.2.2.5. Las condiciones generales de ingreso, así como las bases de las pruebas a realizar, serán comunicadas oportunamente por la Dirección General del Sistema de Enseñanza, a propuesta de la Dirección del Instituto.

4.2.3. Condiciones de Egreso de los cursos de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército.

4.2.3.1. Resultarán "Aprobados", aquellos alumnos que obtengan una calificación final no inferior a "Bueno" (7.01), con las salvedades que específicamente se establezcan para los que realicen el Curso de Estado Mayor y el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes.

4.2.3.2. El alumno que obtiene el primer puesto de egreso, en el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Jefes, así como el alumno que obtiene el primer puesto de egreso en el Curso de Estado Mayor, tendrá el derecho al uso del distintivo reglamentario que corresponde a dicha distinción, siempre y cuando, obtenga una nota final de egreso superior o igual a 8.00, y que haya existido más de un alumno en el curso correspondiente.

4.2.3.3. Aquellos Alumnos que aprueben el Curso de Estado Mayor, recibirán además de la mención que corresponda con arreglo a los precedentes artículos, la de "se ha hecho acreedor al Diploma de Oficial de Estado Mayor".

4.2.3.4. El Instituto otorgará a los egresados de acuerdo al artículo anterior, el Diploma mencionado y el distintivo correspondiente reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2.092, de 25 de febrero de 1943.

4.2.3.5. Aquellos alumnos que una vez finalizado el Curso de Estado Mayor, o el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes, y hayan demostrado una destacada actuación académica frente a sus pares, podrán ser postulados por la Dirección del Instituto, a efectos de ser considerados para acceder a la Condecoración: "Medalla al Mérito Académico", acorde a lo dispuesto por la Minuta Nº 09/C/21 de fecha 08 de noviembre de 2021.

4.2.3.6. Los alumnos del Curso de Capacitación a Distancia para Capitanes, que obtengan una calificación inferior a 8.51, deberán realizar una prueba presencial para la verificación de los conocimientos adquiridos.

4.2.3.7. Resultarán "No Aprobados":

4.2.3.7.1. Los que computen las inasistencias a días de clase que a continuación se indica:

4.2.3.7.1.1. Curso de Estado Mayor 10%.

4.2.3.7.1.2. Otros cursos: 15%, de acuerdo al programa de cada Curso.

4.2.3.7.1.3. En caso de licencias extraordinarias, como misiones o enfermedad, se estará a lo que resuelva la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, con informe de la Dirección del Instituto.

4.2.3.7.2. Los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales Alumnos que no cumplan las exigencias docentes de sus Cursos respectivos o que no presenten los trabajos, monografías o investigaciones dispuestos.

4.2.3.7.3. Aquellos alumnos que a su solicitud, obtengan la autorización necesaria para no continuar realizando el Curso.

4.2.3.7.2. Para los alumnos de los Cursos de Estado Mayor y de Capacitación y Perfeccionamiento de Jefes, además de lo establecido en los precedentes artículos, se considerarán "No aprobados" en el Curso, aquellos Jefes que obtengan:

4.2.3.7.2.1. Promedio final inferior a Bueno (7.01).

4.2.3.7.2.2. Promedio anual inferior a 6.50 en dos o más materias.

4.2.3.7.2.3. En este caso un Tribunal integrado por el Director General, Director y Subdirector de la Escuela de Comando y Estado Mayor, Jefe de Curso respectivo y dos instructores (designados por la Dirección General), analizará la actuación del alumno y asesorarán al Director General del Instituto si éste se encuentra o no en condiciones de aprobar el curso.

4.2.3.7.2.4. Este Tribunal juzgará también la actuación de los alumnos que por causales excepcionales no hubieran podido completar el total de exigencias calificables del Curso.

4.2.3.7.2.5. La Dirección del Instituto, podrá solicitar a la Dirección General del S.E.E., la separación de un alumno de cualquiera de los Cursos, cuando considere que se haya cometido una falta grave durante el desarrollo del mismo, previa intervención del Tribunal previsto en el numeral 4.2.3.7.2.3.

4.3. A cargo de la Escuela de Estrategia:

4.3.1. Licenciatura en Ciencias Militares anteriores al Plan 2022.

4.3.2. Maestría en Estrategia Militar Terrestre.

4.3.3. Títulos de grado y posgrados que se desarrollen.

4.4. A cargo de la Escuela de Ingeniería Militar:

4.4.1. Título de Ingeniero Militar en las diferentes especialidades.

4.4.2. Licenciatura en Ciberdefensa a ser desarrollada.

4.4.3. Títulos de grado y posgrado a ser desarrollados.

4.5. A cargo de la Escuela de Idiomas del Ejército:

4.5.1. Coordinación de la enseñanza del idioma inglés en los diferentes centros de la Fuerza, bajo la supervisión de la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército.

4.5.2. Cursos de idiomas para personal designado para el cumplimiento de misiones operativas en el extranjero.

4.5.3. Otros cursos de interés para la Fuerza de acuerdo con los requerimientos.

CAPÍTULO V
De la Enseñanza.

5. Normas Generales.

5.1. La enseñanza se basa en la doctrina, los planes de estudio y programas vigentes, así como la experiencia de períodos lectivos anteriores, debiendo ser planificada de acuerdo a las normativas vigentes, las directivas del Comando General del Ejército y de la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército.

5.2. Se impartirá cada año una Directiva Docente especificando los objetivos del período lectivo y la política general de planificación, ejecución, coordinación y contralor de la enseñanza.

5.3. Desarrollo.

5.3.1. Los Directores de las Escuelas, los Jefes de Cursos, profesores e instructores, deberán seguir los métodos más sencillos y modernos de enseñanza, con énfasis en la investigación científica de las Ciencias Militares.

5.3.2. Los profesores e instructores deberán poner en conocimiento de la Dirección de la Escuela, y/o de la Jefatura del Curso correspondiente, así como de los Oficiales Alumnos, los textos y bibliografía de sus respectivas asignaturas. Asimismo, siempre deberán preparar el material de la asignatura a su cargo.

5.4. Calificaciones.

5.4.1. En el orden interno del Instituto, las calificaciones serán numéricas y con el siguiente significado conceptual:

- de 1 a 4 Deficiente.
- de 4.01 a 7 Regular.
- de 7.01 a 8 Bueno.
- de 8.01 a 10 Muy Bueno.

5.4.2. Las calificaciones se otorgarán en principio, en base a trabajos escritos sobre temas concretos programados por la Dirección de la Escuela o Curso que correspondan.

5.4.3. Para las materias de Educación Física y Tiro que integren los planes de estudio de los Cursos y que deban ser calificadas, se seguirá un criterio de rendimiento en pruebas previamente establecidas de acuerdo con la directiva interna de cada Escuela, tomando como base el "Test de Aptitud Física", acorde el Decreto Nº 284/018, de 10 de setiembre de 2018.

5.4.4. Todo trabajo de investigación, corregido y calificado, deberá ser elevado a la Dirección de la Escuela o Curso correspondiente. Los trabajos objeto de calificación deben ser planificados bajo responsabilidad de los Directores de las Escuelas o Cursos correspondientes, de manera que sin perjuicio de emplear para la enseñanza el máximo de tiempo disponible, se realicen sistemáticas verificaciones de aprovechamiento de la instrucción. Se procurará que dentro de cada materia los alumnos tengan igual número de calificaciones.

5.4.5. El exámen de los trabajos de investigación y su valoración con propósitos de calificación, deben cumplirse por comparación con una norma de calificación (solución o criterio tipo de evaluación), previamente preparada por el profesor o instructor responsable y verificada por el Director de la Escuela o Curso correspondiente, que será dada a conocer, en principio, al alumno, al igual que la nota.

5.4.6. En aquellos casos específicos en que los Directores de Escuelas consideran conveniente podrán otorgarse calificaciones por exposiciones en aulas o en el terreno.

5.4.7. La calificación final o anual de cada Curso, se obtendrá multiplicando el promedio de cada materia por su respectivo coeficiente y dividiendo la suma de estos resultados parciales por la suma de los coeficientes de las asignaturas del Curso.

5.5. Cuerpo Docente.

5.5.1. El Cuerpo Docente, dependerá de los Jefes de Cátedra, y comprenderá las siguientes categorías funcionales, necesarias a efectos de la calificación y adecuado reconocimiento de la labor educativa de los mismos, debiéndose contemplar en todo momento el Estatuto Docente.

5.5.1.1. Las categorías del personal docente, será constituida por profesores e instructores.

5.5.1.1.1. Se entiende por profesor quien imparte enseñanzas sobre asignaturas de carácter cultural, técnico o especializado de aplicación profesional, que requieran la posesión de conocimientos que no se encuentren comprendidos dentro de las exigencias legales y reglamentarias correspondientes a su grado, arma o especialidad.

5.5.1.1.2. Se entiende por instructor, aquel que imparte enseñanza profesional que sólo demande los conocimientos y aptitudes exigidas en función de su grado, arma o especialidad.

5.5.1.2. Los docentes tendrán carácter de titular y suplente.

5.5.2. La Dirección General designará un docente dentro de los varios que puedan existir en cada asignatura, al que se denominará Coordinador de Asignatura. Este será responsable de asegurar la unidad de enseñanza de la materia o asignatura correspondiente.

5.5.3. Los docentes titulares son colaboradores permanentes de los Coordinadores de Asignaturas respectivos, tanto en la preparación, como en la realización de la enseñanza, debiendo tomar a su cargo esta última tarea por razones de división de trabajo, en la forma que determinen los Coordinadores.

5.5.4. Los Docentes e instructores se encontrarán en todos sus aspectos, sujetos a los deberes que regulan el funcionamiento del Sistema de Enseñanza del Ejército, así como a lo establecidos por el Estatuto Docente, aprobado acorde a la Ordenanza Nº 126/022, de 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional,

5.6. Actividades Especiales.

5.6.1. El Instituto podrá, de acuerdo a las disposiciones o autorizaciones emanadas de la Superioridad, encarar tareas tales como:

5 6 1 1. Colaborar con otras reparticiones de las Fuerzas Armadas en la realización de estudios, trabajos de investigación o ejercicios relacionados con sus finalidades.

5.6.1.2. Organizar o participar en ejercicios estratégicos, tácticos y/o logísticos conjuntos con otros Institutos de las Fuerzas Armadas.

5.6.1.3. Organizar Cursillos de perfeccionamiento para instructores y profesores, cursillos complementarios de Estado Mayor, etc.

5.7. Condiciones de Ingreso en el Instituto.

5.7.1. Las condiciones generales de ingreso, así como las bases de las pruebas a realizarse para acceder a las distintas ofertas académicas ofrecidas por el Instituto Militar de Estudios Superiores, serán comunicadas oportunamente, y en forma pública, por la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, a propuesta de la Dirección del Instituto.

5.8. Condiciones de Egreso.

5.8.1. Resultarán "Aprobados", aquellos alumnos que obtengan una calificación final no inferior a "Bueno" (7.01), con las salvedades que específicamente se establezcan para las distintas ofertas académicas. Ya que para ciertas carreras se requerirá la confección de trabajos específicos, acorde a los distintos planes de estudio.

5.8.1.1. El orden de precedencia por escolaridad, resultará de las calificaciones obtenidas durante la realización de los Cursos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4.1., aplicando la escala decreciente de las "Calificaciones finales" de los respectivos Cursos.

5.8.2. Resultarán "No Aprobados":

5.8.2.1. Los que reprueben por inasistencias a clase, acorde a lo establecido en cada plan de estudio correspondiente.

5.8.2.1.1. Se considerará a estos efectos como 1 falta: faltar a un día de clase, faltar dos horas aisladas de clase en aulas, o faltar a 1 jornada de trabajo sobre el terreno o en ejercicio de aplicación.

5.8.2.1.2. En caso de licencias extraordinarias, como misiones o enfermedad, se estará a lo que resuelva la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, con informe de la Dirección del Instituto.

5.8.3.2. Los alumnos que no cumplan las exigencias docentes de sus Cursos o carreras respectivas o que no presenten los trabajos de investigación o estudios dispuestos.

5.8.3.3. Aquellos alumnos que a su solicitud, obtengan la autorización necesaria para no continuar en el Instituto.

5.8.3.4. Aquellos alumnos que sean separados del Instituto, por cometer una falta grave. Para ello se deberá solicitar a la Dirección General del Sistema de Enseñanza, previo participación de un Tribunal Asesor.

5.9. Existirá un Tribunal Asesor, integrado por el Director General (quien presidirá el mismo), los Directores de las Escuelas, los Jefes

de Catedra y el Jefe del Departamento de Gestión Académica, quien oficiará de secretario del mismo.

5.9.1. La misión de este Tribunal, será:

5.9.1.1. Analizar la actuación de aquellos alumnos que puedan haber cometido faltas graves.

5.9.1.2. Analizar la situación de aquellos alumnos que se encuentren comprometidos de aprobar los distintos cursos, por causas externas a su desempeño académico.

5.9.1.3. Analizar las situaciones no previstas en este Reglamento, y que a criterio del Director General del Instituto, deban ser puestas a consideración del Tribunal.

CAPÍTULO VI
Oficiales Alumnos.

6. Los Oficiales Superiores y Jefes que ingresan cada año a realizar un mismo Curso, constituirán una "Promoción", la que se identificará por su numeración ordinal dentro de cada Curso. Este criterio solo se aplicará a los Cursos obligatorios establecidos por Ley.

6.1. El Oficial más antiguo dentro de la promoción, es el Encargado de la misma y el natural intermediario entre la Dirección de la Escuela o Jefe de Curso respectivo. Teniendo a su cargo la tramitación de todas las cuestiones de orden general relativas a la promoción que integre.

6.2. La asistencia a clase, conferencias, visitas, ejercicios y demás actividades del Curso, de la Escuela o del Instituto, dispuesta por la autoridad correspondiente, será obligatoria.

6.2.1 El Alumno que no pueda concurrir a sus obligaciones por encontrarse enfermo, dará cuenta por el medio más rápido y conveniente al Jefe de Servicio o a la Dirección de la Escuela o Cursos que corresponda, para promover la intervención y certificación correspondiente.

6.3. Los Alumnos deben cumplir los Servicios y Comisiones dispuestas por la Dirección General. Diariamente se enterarán en los cuadros correspondientes, de las órdenes y disposiciones de la Dirección General y de la respectiva Dirección de la Escuela.

6.4. Podrán realizar Cursos en el Instituto, particularmente el de Estado Mayor, Oficiales del Ejército Nacional, de la Armada y la Fuerza Aérea Nacional o pertenecientes a Fuerzas Armadas Extranjeras en usufructo de Becas de estudio ofrecidas por la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército.

6.4.1. Aquellos oficiales que no pertenezcan al Ejército Nacional, mencionados en el artículo precedente, serán regidos por las siguientes disposiciones generales:

6.4.1.1. Ajustarán su actuación a las normas vigentes para los demás alumnos, excepto en cuanto a la prestación de servicios.

6.4.1.2. No se les asignará orden de precedencia por escolaridad al aprobar sus Cursos, debiendo otorgárseles en cambio, una Nota de Concepto emitida por la respectiva Dirección de Escuela y refrendada por la Dirección General fundada en las calificaciones docentes y en su actuación general.

CAPÍTULO VII
Disposiciones Complementarias.

7. De las disposiciones complementarias.

7.1. Misiones Especiales.

7.1.1. La documentación geográfica e histórica del Instituto, iniciada desde su origen, constituye uno de sus más valiosos aportes a la Cultura Militar Nacional. La custodia y la ampliación sistemática de este acervo documental es una misión tradicional que debe ser celosamente cumplida, en coordinación con las necesidades y deberes docentes.

7.1.2. La jerarquía funcional y académica del instituto dentro del Ejército y de las Fuerzas Armadas, debe inspirar un plan de comunicación institucional, tendiente a vincularlo con otras instituciones homólogas, dentro del ámbito de las Fuerzas Armadas, siento extensivo al ámbito público y privado, nacional y extranjero.

7.2. Documentación Tradicional.

7.2.1. A los fines de asegurar y aumentar el acervo del Instituto, constituyen documentos a mantener en permanencia:

7.2.1.1. Los libros de Actas de Honor de Profesores e Inspectores, de Promoción y de Registros de Graduados.

7.2.1.2. Los Archivos de órdenes, fotográficos, de conferencias y discursos. 7.2.1.3. Los textos, trabajos de investigación, temas desarrollados y cualquier otro documento o trabajo de la actividad del Instituto, integran el haber oficial del mismo debiendo conservar escrupulosamente intactos y racionalmente ordenados para su fácil utilización.

7.3. Clasificación de Documentos y Actividades.

7.3.1. Como norma general, los trabajos de investigación del Instituto, orales o escritos, tienen carácter de "Reservado Académico", sin perjuicio de la clasificación específicamente determinada en cada caso por la Superioridad o la Dirección General.

7.4. Disciplina y relaciones internas.

7.4.1. Sin perjuicio de los cometidos específicos, establecidos para los distintos cargos en el presente Reglamento y a los efectos de la aplicación de las Leyes y Reglamentaciones vigentes, las atribuciones y facultades disciplinarias de cada cargo, serán las siguientes:

7.4.1.1. El Director General tendrá las facultades disciplinarias que se establece en las leyes, reglamentos y demás normativa en vigencia.

7.4.1.2. Los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que actúen dentro del ámbito del Instituto tendrán las facultades disciplinarias que correspondan a sus respectivas jerarquías de acuerdo a la normativa en vigencia.

7.4.1.3. Los señores profesores serán acreedores a las muestras de consideración y respeto que corresponda, debiendo dar cuenta al Director de la Escuela correspondiente, de toda falta que signifique la omisión de este precepto.

7.4.1.4. Los señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales Alumnos quedan sujetos en el período en que se desempeñen como tales, a las autoridades del Instituto. Durante su actividad en los locales del mismo, en las clases y trabajos en el exterior, se circunscribirán a su objetivo esencial que es la adquisición de conocimientos, debiendo observar estrictamente las normas de subordinación, camaradería y educación militar vigentes. Salvo que corresponda a una expresa misión recibida o a circunstancias que exigen medidas inmediatas para el mantenimiento de la disciplina, les está prohibida toda injerencia en el servicio interno del Instituto.

7.4.1.5. A fin de agilitar el Servicio y sin que se alteren las dependencias funcionales establecidas en este Reglamento, las relaciones internas podrán ser directas de acuerdo a órdenes de la Dirección General.

7.4.1.5.1. Entre las Escuelas, los órganos administrativos y la Secretaría General, para la mejor coordinación de las tareas dispuestas o autorizadas por la Dirección General.

7.4.1.5.2. Entre las Escuelas, el Departamento de Gestión Académica y la División Apoyo Docente, para el establecimiento de las coordinaciones necesarias a los fines docentes.

7.4.1.5.3. Entre el Jefe de Servicio y las reparticiones internas que corresponda, en los casos en que por el horario y la ausencia de los Directores, aquél ejerce en plenitud sus facultades reglamentarias.

7.5. Servicios Internos.

7.5.1. Las funciones de Servicios Internos del Instituto, serán cumplidas, en principio, por los Jefes y Oficiales Alumnos de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército, con excepción de los alumnos que sean extranjeros, de otras ramas de las Fuerzas Armadas o de otros Cuerpos que no sea el Cuerpo Comando.

7.5.1.1. Para cumplir las funciones antes mencionadas, se ajustarán a lo que prescriben los Reglamentos en vigencia y a las directivas internas que establezca la Dirección General.

7.5.2. Cuando los Jefes y Oficiales Alumnos de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército no puedan desempeñar funciones de Jefes de Servicio por viajes de instrucción, comisiones del Servicios, etc., este cometido será cumplido por Jefes y Oficiales pertenecientes al Cuadro Permanente del Instituto.

7.5.3. Durante su Servicio y en ausencia de los Directores, el Jefe de Servicio asumirá las responsabilidades que le correspondan, haciéndole llegar a aquéllos, a la brevedad toda novedad de importancia que ocurra.

7.5.4. El Servicio de guardia será cumplido de acuerdo a las órdenes particulares que al efecto establezca la Dirección General.

7.6. Disposiciones Varias.

7.6.1. Anualmente como finalización de sus Cursos, la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército, realizará un viaje de instrucción, con la finalidad de tomar contacto con aspectos vinculados a distintas actividades que se desarrollan en el país.

7.6.2. Se contemplará la posibilidad de que los Jefes Alumnos al egresar del Curso de Estado Mayor, realicen un viaje al exterior con carácter de Orientación Profesional.

7.6.2.1. Esta posibilidad también se extenderá a los Oficiales Superiores y/o Jefes egresados del correspondiente Curso de Capacitación y Perfeccionamiento, cuando así se entienda.

7.6.3. La Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores, dispondrá la confección de un Manual de Organización y Funcionamiento (M.O.F.) en un plazo no mayor a 180 días.

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES

DIRECTOR GENERAL DEL IMES

SECRETARÍA GENERAL

E.E.S.

E.C.E.M.E.

E. ING. MILITAR.

E.H.E.

ESCUELA ESTRATEGIA

CÁTEDRA DE TÁCTICA

CÁTEDRA DE INVESTIGACIÓN

D.P.A.

HAB.

DPTO. INFORMÁTICA

SUB. DIRECTOR E.C.E.M.E.

DIRECTOR E.C.E.M.E.

JEFE C.E.M.

JEFE C.C.P.J.I.

CÁTEDRA DE ESTRATEGIA

CÁTEDRA DE ADMINISTRACIÓN

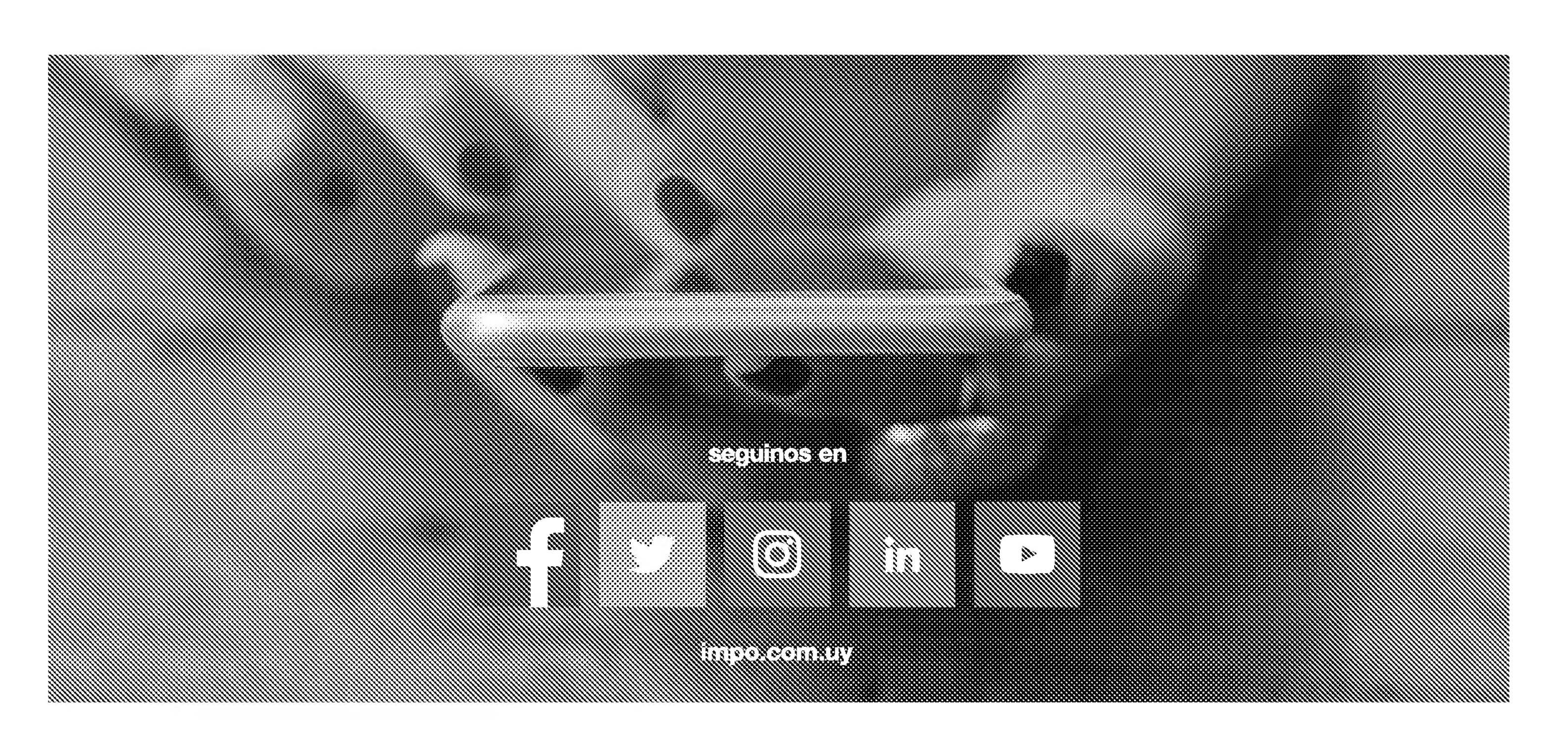
EDUCACIÓN A DISTANCIA

D.G.A.

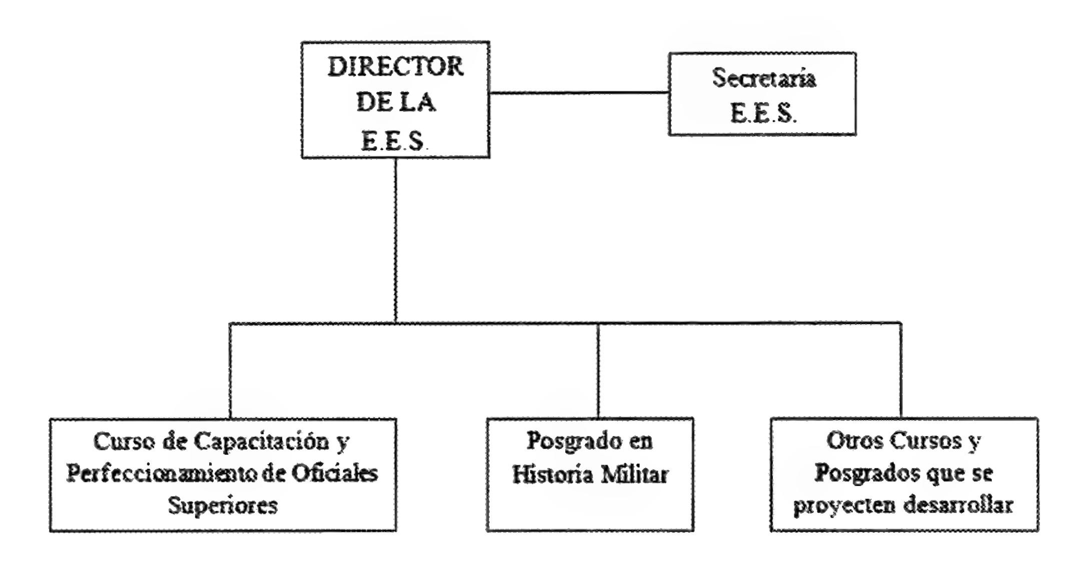
ENSEÑANZA, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

APOYO DOCENTE

(FIGURA 1)

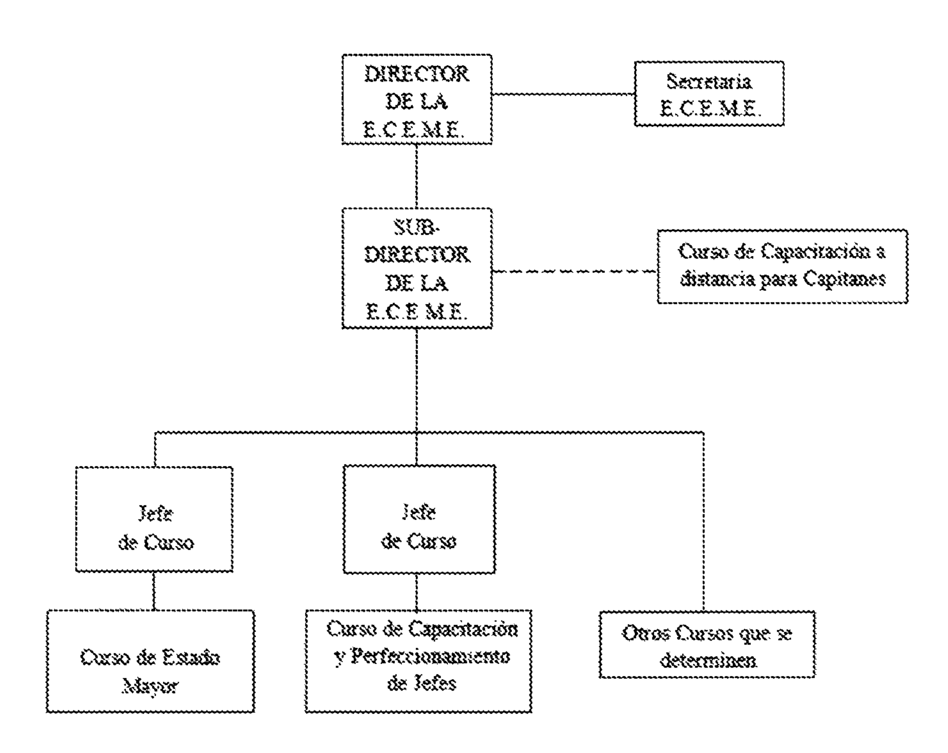


ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES



(FIGURA 2)

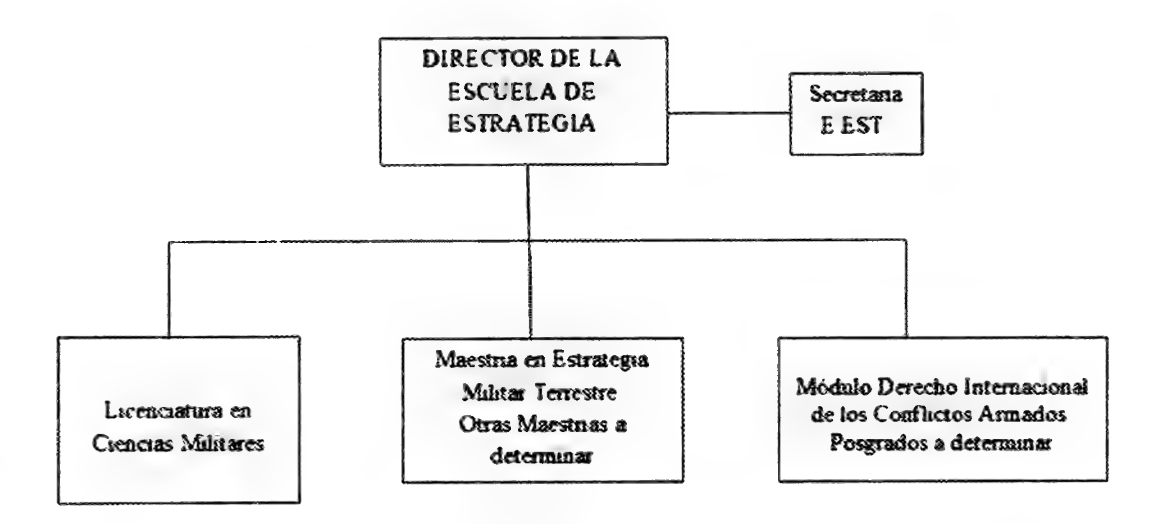
ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO



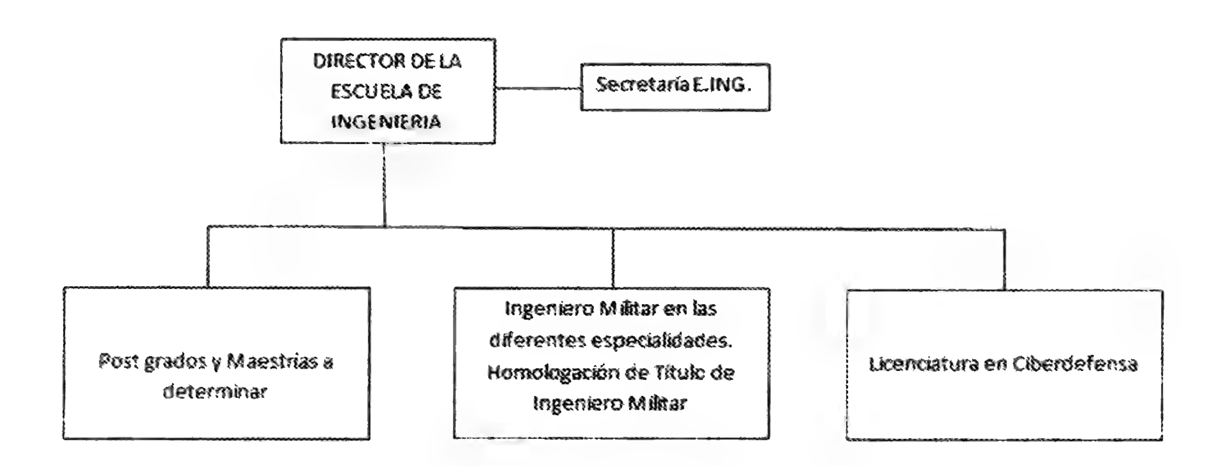
(FIGURA 3)

Código de A
Código Adu
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR
IMPO
Código del Proceso Penal
Código Penal
Reglamento Bromatológico Nacional

ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA DE ESTRATEGIA

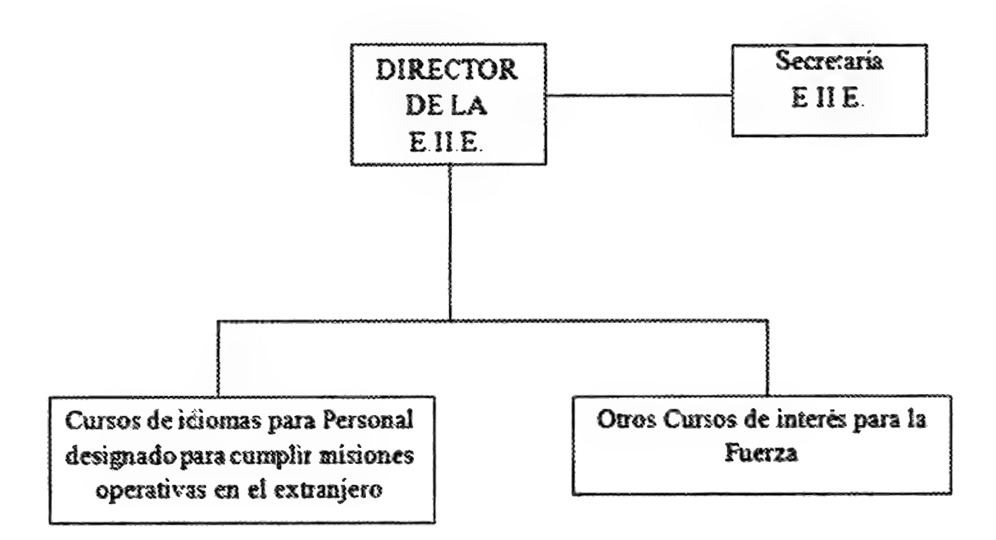


(FIGURA 4)


ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA DE INGENIERIA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERIA
Secretaría E.ING.
Post grados y Maestrias a determinar
Ingeniero Militar en las diferentes especialidades. Homologación de Titulo de Ingeniero Militar
Licenciatura en Ciberdefensa

(FIGURA 5)

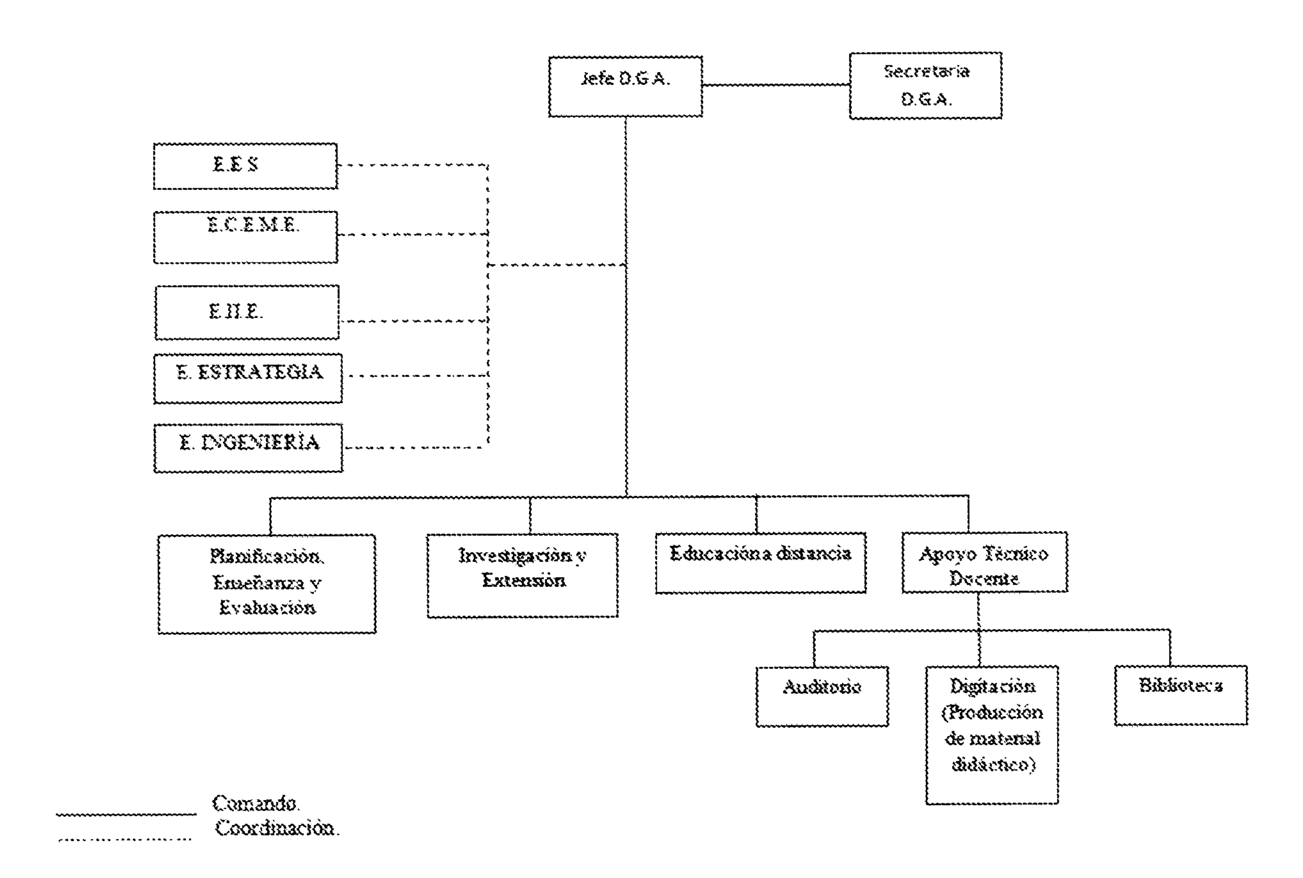
ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DEL EJÉRCITO



(FIGURA 6)

La Ley en tu lenguaje

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA



(FIGURA 7)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Decreto 6/023

Exhórtase a UTE, a mantener el beneficio comercial que se ha implementado en anteriores zafras productivas, sobre el costo de la energía eléctrica para los consumidores regantes.

(158*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Enero de 2023

VISTO: la conveniencia de promover actividad de riego con fines productivos mediante la utilización de la energía eléctrica;

RESULTANDO: I) que la situación energética del país permite mantener una política de estímulo a los productores que utilizan un sistema de riego, facilitando el acceso al mismo;

II) que la actividad de riego se considera una práctica que mejora la competitividad de varios sectores productivos agrícolas de la economía nacional;

III) que la utilización de energía eléctrica por los sujetos que realizan la referida actividad constituye un gasto significativo dentro de su estructura de costos;

CONSIDERANDO: I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de la política energética y de desarrollo productivo;

II) que se entiende conveniente, a través de una exhortación a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), que se mantenga el beneficio comercial, que se ha implementado en anteriores zafras productivas, sobre el costo de la energía eléctrica para los consumidores regantes;

III) que la medida tiende a promover el desarrollo de la actividad de riego en sectores que la tienen como práctica extendida y en otros sectores productivos en los que tiene un desarrollo incipiente;

IV) que se considera que la medida no tendrá un impacto financiero negativo significativo en el presupuesto de UTE;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a otorgar el beneficio comercial para los suministros identificados con usos eléctricos de riego con fines productivos, implementado en anteriores zafras productivas, para el período comprendido entre el 15 de octubre del año 2022 y el 31 de marzo del año 2023. El beneficio comercial consistirá en un descuento mensual del 15% (quince por ciento) del gasto total de energía eléctrica sin IVA.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; WALTER VERRI; AZUCENA ARBELECHE; FERNANDO MATTOS.

3

Resolución 1/023

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MINERALES CALA S.A., para la búsqueda de oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, níquel, platinos y diamantes en los inmuebles que se describen, ubicados en la 2ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

(163)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 4 de Enero de 2023

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MINERALES CALA S.A. por Resolución Nº 93/14 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 5 de mayo del 2014;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por el plazo de veinticuatro meses, a partir del día siguiente a la notificación, la cual se efectuó el 19 de noviembre de 2014 para la búsqueda de oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, níquel, platinos y diamantes en los padrones Nros. 2.110, 2.534, 2.535, 4.047, 6.675, 6.677, 17.842, 17.844, 27.764, 27.765, 40.256, 40.305, 45.862, 49.876, 49.877, 53.481, 58.877 y 62.460, ubicados en la 2ª Sección Catastral del departamento de Rocha, abarcando un área total de 1163 ha 563 m²;

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología Nº 318/17, de 11 de setiembre de 2017, se concedió prórroga del permiso de prospección por el plazo de 12 meses contados desde el 20 de noviembre del 2016;

III) que por Resolución Nº 5/18 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de 10 de enero de 2018, se concede una segunda prórroga del permiso de prospección otorgado a MINERALES CALA S.A por un plazo de 12 meses contado desde el 20 de noviembre del 2017;

IV) que por Resolución Nº 234/22 de la Dirección Nacional de Minería y Geología del 26 de octubre 2022 no se hizo lugar a la solicitud de la suspensión de cómputo del plazo solicitada;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título, con fecha 21 de noviembre de 2018;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MINERALES CALA S.A.;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Numeral I), Literal a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 21 de noviembre del 2018 se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que

fue otorgado a MINERALES CALA S.A, por Resolución Nº 93/14 de la Dirección Nacional de Minería y Geología, de fecha 05 de mayo del 2014, para la búsqueda de oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, níquel, platinos y diamantes en los padrones Nros. 2.110, 2.534, 2.535, 4.047, 6.675, 6.677, 17.842, 17.844, 27.764, 27.765, 40.256, 40.305, 45.862, 49.876, 49.877, 53.481, 58.877, 62.460 ubicados en la 2º Sección Catastral del departamento de Rocha, abarcando un área total de 1163 ha 563 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
WALTER VERRI.

4

Resolución 2/023

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a KALAHARI S.R.L., sobre un yacimiento de arena en el inmueble que se describe, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Soriano.

(164)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 de Enero de 2023

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a KALAHARI S.R.L por Resolución Nº 329/11 del Ministerio de Industria, Energía y Minería en atribuciones delegadas, de fecha 21 de julio del 2011 sobre un yacimiento de arena en el padrón número 9.609 ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Soriano, afectando un área total de 6 ha;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por un plazo de diez años y se labró el acta de toma de posesión el 10 de agosto del 2011;

II) que con fecha 24 de septiembre de 2020, KALAHARI S.R.L presentó renuncia al presente título minero;

III) que se cumplió con lo establecido en el artículo 112 del Código de Minería, se realizó la inspección técnica, se inscribió en la ficha registral del libro de Abandonos y se publicó en el Diario Oficial y en otro diario;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de renuncia o abandono del derecho, con fecha 24 de septiembre del 2020;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a KALAHARI S.R.L;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Inciso II), Literal c), numeral 3) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 24 de septiembre del 2020, se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a KALAHARI S.R.L por Resolución Nº 329/11 del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 21 de julio del 2011 sobre un yacimiento de arena en el padrón número 9.609 ubicado en la 4º Sección Catastral del departamento de Soriano, afectando un área total de 6 ha.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
WALTER VERRI.

5

Resolución 3/023

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a ANCAP, para la explotación de un yacimiento de calizas en los inmuebles que se describen, ubicados en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

(165)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 de Enero de 2023

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) por Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de agosto de 1997 para la explotación de un yacimiento de calizas en los padrones números 4.202 (p) y 16.307 (p) ubicados en la 3ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, afectando un área total de 30 hás;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por un plazo de treinta años y se labró el acta de toma de posesión el 31 de octubre del 1997;

II) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de agosto de 2007 se amplió el área de la Concesión para Explotar en 44 hás 8481 m²;

III) que el 21 de octubre de 2020, la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) presentó renuncia al título minero referido;

IV) que se cumplió con lo establecido en el artículo 112 del Código de Minería, se realizó la inspección técnica, se inscribió en la ficha registral del libro de Abandonos y se publicó en el Diario Oficial y en otro diario;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de renuncia o abandono del derecho, el 21 de octubre del 2020;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Inciso II), Literal c), del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 21 de octubre del 2020 se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland por Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de agosto del 1997, ampliado por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de agosto de 2007, para la explotación de un yacimiento de calizas en los padrones números 4.202 (p) y 16.307 (p) ubicados en la 3ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, afectando un área total de 44 hás 8481 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
WALTER VERRI.

6

Resolución 4/023

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a CONIRAL S.A., para la búsqueda de tosca granítica en el padrón que se describe, ubicado en la Sección Catastral Montevideo Rural del departamento de Montevideo.

(166)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 de Enero de 2023

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a CONIRAL S.A. por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de 30 de setiembre del 2008 para la búsqueda de tosca granítica en el padrón Nº 141.451 ubicado en la Sección Catastral Montevideo Rural del departamento de Montevideo, afectando un área de 4 ha 5374 m;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por un plazo de veinte años, se labró acta de toma de posesión el 6 de noviembre de 2008;

II) que el titular CONIRAL S.A. declaró primer y segundo semestre del 2016, primer y segundo semestre del 2017, primer y segundo semestre del 2018, primer y segundo semestre del 2019, primer y segundo semestre del 2020, primer semestre del 2021 sin producción;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente por falta de producción por seis meses continuos, con fecha 30 de septiembre del 2016;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, corresponde por lo tanto dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para explotar otorgado a CONIRAL S.A;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Inciso II), Literal c), numeral 4) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 30 de setiembre del 2016, se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a CONIRAL S.A por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas, de 30 de setiembre del 2008 para la búsqueda de tosca granítica en el padrón Nº 141.451 ubicado en la Sección Catastral Montevideo Rural del departamento de Montevideo, afectando un área de 4 ha 5374 m.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
WALTER VERRI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
7
Notificación 38/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(173)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAK9605	11/01/2023 12:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019495	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAP3000	11/01/2023 11:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019487	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAQ6112	11/01/2023 10:38	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019467	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAR4760	11/01/2023 09:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019432	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAR7615	12/01/2023 17:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019673	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAX3415	11/01/2023 11:42	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019444	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
AAX9660	11/01/2023 15:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019536	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAY3067	11/01/2023 15:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019533	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B127335	10/01/2023 14:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019371	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B547302	10/01/2023 14:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019366	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BDN018	13/01/2023 05:38	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019642	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
BEA9096	10/01/2023 12:36	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019295	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
BEJ773	12/01/2023 20:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019614	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB9038	11/01/2023 10:26	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019462	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EFM0810	10/01/2023 13:27	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019355	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
EMB7689	12/01/2023 12:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019629	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EMC2201	10/01/2023 11:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019332	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ETU5153	10/01/2023 12:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019344	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
ETU5153	10/01/2023 11:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019331	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
FEX2050	10/01/2023 22:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019397	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRD5840	11/01/2023 10:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019465	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF4666	10/01/2023 13:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019359	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7909	10/01/2023 16:59	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019386	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7909	10/01/2023 09:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019306	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF8488	12/01/2023 09:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019583	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAA7226	12/01/2023 08:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019570	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6213	10/01/2023 09:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019308	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8504	12/01/2023 20:18	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019680	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8504	12/01/2023 18:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019676	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8504	12/01/2023 18:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019678	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8504	12/01/2023 21:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019682	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8664	11/01/2023 16:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019542	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8664	11/01/2023 07:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019419	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB9040	11/01/2023 20:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019553	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB9302	12/01/2023 16:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019665	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA3444	12/01/2023 09:15	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019578	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
GBA3608	12/01/2023 21:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019683	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5888	11/01/2023 12:06	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019493	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5888	11/01/2023 11:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019478	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5974	11/01/2023 02:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019404	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
GBA5974	11/01/2023 00:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019402	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6703	10/01/2023 13:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019353	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1638	12/01/2023 08:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019574	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GCA1638	12/01/2023 07:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019559	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAA1644	11/01/2023 17:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019549	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA1949	10/01/2023 18:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019392	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2332	10/01/2023 17:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019389	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2788	11/01/2023 09:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019433	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4957	12/01/2023 18:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019675	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA8659	12/01/2023 04:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019557	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

HAB3169	10/01/2023 17:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019391	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3337	12/01/2023 04:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019556	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3669	11/01/2023 06:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019411	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB7298	11/01/2023 14:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019524	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9835	12/01/2023 16:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019664	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1715	11/01/2023 13:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019506	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC1715	11/01/2023 12:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019499	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
HAC2803	11/01/2023 02:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019403	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3700	11/01/2023 15:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019539	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC4719	12/01/2023 15:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019659	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5012	11/01/2023 06:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019410	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5553	11/01/2023 11:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019483	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5958	10/01/2023 19:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019394	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7769	11/01/2023 04:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019405	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7937	12/01/2023 17:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019672	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9174	11/01/2023 14:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019525	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9382	12/01/2023 15:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019654	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9629	12/01/2023 11:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019622	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9983	11/01/2023 15:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019535	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAD1432	12/01/2023 21:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019684	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1092	10/01/2023 10:50	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019318	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAU609	12/01/2023 09:54	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019590	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAW859	11/01/2023 08:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019422	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAZ098	10/01/2023 13:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019362	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAZ936	12/01/2023 14:44	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019649	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBA397	12/01/2023 12:53	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019633	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBA640	12/01/2023 09:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019577	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBB523	12/01/2023 11:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019608	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBG534	09/01/2023 19:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019415	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HDI1069	12/01/2023 11:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019611	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HKF223	12/01/2023 10:14	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019558	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HPE1022	11/01/2023 10:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019443	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA4571	11/01/2023 08:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019408	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA5468	11/01/2023 13:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019503	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAA5492	11/01/2023 22:05	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019452	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA6691	10/01/2023 14:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019370	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAB3210	11/01/2023 16:10	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019544	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAB3573	11/01/2023 07:32	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019417	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAC1942	11/01/2023 12:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019492	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC2367	12/01/2023 17:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019612	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC6288	11/01/2023 11:09	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019476	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAC6562	12/01/2023 19:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019613	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC8896	12/01/2023 16:11	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019663	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAD9551	12/01/2023 11:24	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019621	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAE2553	12/01/2023 09:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019585	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE3313	10/01/2023 16:55	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019385	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE3770	11/01/2023 22:05	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019451	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE3823	11/01/2023 08:19	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019409	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE6065	11/01/2023 04:30	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019304	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE8942	11/01/2023 00:51	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019400	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAE9074	11/01/2023 20:04	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019552	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE9389	11/01/2023 00:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019401	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAE9625	10/01/2023 10:44	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019292	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF1911	10/01/2023 13:12	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019296	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF2082	12/01/2023 12:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019626	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF2340	12/01/2023 07:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019457	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF3118	10/01/2023 15:50	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019380	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IAF3402	11/01/2023 06:40	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019412	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF3714	10/01/2023 23:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019398	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAF3731	11/01/2023 09:29	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019418	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF5310	11/01/2023 11:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019446	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF8484	12/01/2023 16:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019668	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF8876	11/01/2023 17:47	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019550	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAG1756	12/01/2023 16:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019661	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1910	12/01/2023 08:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019566	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG3745	10/01/2023 13:27	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2698019354	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
IBP396	13/01/2023 02:02	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019638	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

ICB220	11/01/2023 21:08	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019450	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICG122	13/01/2023 03:09	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019639	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICN423	12/01/2023 08:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019458	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICO703	10/01/2023 12:26	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019294	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ369	11/01/2023 16:56	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019447	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ712	12/01/2023 11:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019609	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
ICT4576	10/01/2023 19:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019300	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT7180	11/01/2023 17:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019448	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT9329	12/01/2023 06:29	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019456	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT9347	12/01/2023 01:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019455	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT9487	13/01/2023 03:55	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019640	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1206	13/01/2023 05:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019641	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1744	12/01/2023 09:03	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019509	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2128	11/01/2023 02:17	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019303	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2659	10/01/2023 10:26	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019291	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2936	11/01/2023 00:45	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019302	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4607	10/01/2023 21:42	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019301	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
ICU8492	11/01/2023 22:34	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019453	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU8524	10/01/2023 16:27	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019298	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JFC1155	10/01/2023 10:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019320	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JFC1882	11/01/2023 16:11	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019545	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO0988	11/01/2023 07:20	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019416	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP1733	12/01/2023 16:21	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019610	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
KDB1844	11/01/2023 13:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019513	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDB2372	11/01/2023 10:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019463	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KDB2372	11/01/2023 15:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019531	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMA4634	11/01/2023 07:42	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019420	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5349	10/01/2023 11:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019330	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMC5935	11/01/2023 05:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019406	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMC6302	12/01/2023 00:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019555	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KRA1935	11/01/2023 23:40	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019454	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
KTP6160	11/01/2023 11:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019488	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAB8393	12/01/2023 17:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019674	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC4883	11/01/2023 10:41	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019468	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE3440	12/01/2023 20:47	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019681	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAL6393	10/01/2023 19:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019395	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA1784	12/01/2023 17:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019671	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBB1470	12/01/2023 00:01	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019554	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LCB2924	11/01/2023 14:43	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019529	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LFA1155	11/01/2023 06:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019414	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAF2127	11/01/2023 06:41	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019413	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG9028	10/01/2023 09:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019290	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAG9028	10/01/2023 10:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019315	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI9872	12/01/2023 11:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019619	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ5534	12/01/2023 13:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019636	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ6326	12/01/2023 11:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019615	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAL3104	11/01/2023 11:16	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019479	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCD3597	12/01/2023 15:28	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019655	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCD3597	11/01/2023 14:22	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019522	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCF5959	12/01/2023 13:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019643	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NCG6592	12/01/2023 14:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019648	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
NCI8018	10/01/2023 17:19	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019388	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAC7941	12/01/2023 10:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019600	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD8840	10/01/2023 21:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019396	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OBH976	10/01/2023 17:32	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019299	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
OOF1192	12/01/2023 15:00	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019653	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
PAC3206	11/01/2023 13:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019504	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
QTX1023	10/01/2023 12:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019349	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QTX1023	10/01/2023 12:13	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019341	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC3456	10/01/2023 11:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019327	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAC4809	10/01/2023 11:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019325	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD2206	10/01/2023 12:01	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019336	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD2206	10/01/2023 15:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019377	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD7762	12/01/2023 09:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019589	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD9299	10/01/2023 19:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019393	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE1895	10/01/2023 23:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019399	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2244	10/01/2023 13:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019357	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2361	12/01/2023 18:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019677	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2781	12/01/2023 22:12	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019685	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4166	11/01/2023 05:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019407	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE4166	11/01/2023 10:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019461	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAE5772	11/01/2023 13:40	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019510	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA6639	12/01/2023 08:16	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019565	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9215	12/01/2023 08:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019571	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9951	10/01/2023 10:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019319	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RCA2390	10/01/2023 12:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019340	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RRE1128	11/01/2023 08:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019429	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RTP2483	10/01/2023 16:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019382	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

RTP3807	11/01/2023 07:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019421	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBH8334	12/01/2023 12:47	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019631	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBN6480	11/01/2023 13:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019507	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBO1588	12/01/2023 10:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019605	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCH1110	11/01/2023 12:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019497	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCH8869	12/01/2023 11:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019620	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCJ3763	11/01/2023 17:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2698019449	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SCK5064	11/01/2023 19:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019551	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCL1888	12/01/2023 10:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019593	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN3928	12/01/2023 10:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019601	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCP4992	10/01/2023 17:49	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019390	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS3507	11/01/2023 11:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019477	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT1671	11/01/2023 15:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019541	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCV6822	11/01/2023 14:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019518	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCW5400	10/01/2023 11:10	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019323	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCY2841	11/01/2023 11:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019482	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SCY8904	12/01/2023 11:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019618	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SDI3796	10/01/2023 10:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019317	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF8863	12/01/2023 19:33	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2698019679	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SOF8863	12/01/2023 08:58	Ruta 3 y km 453	FIS 2698019576	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STP5540	10/01/2023 11:19	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2698019293	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

Intendencia de Paysandú

8

Notificación 39/023

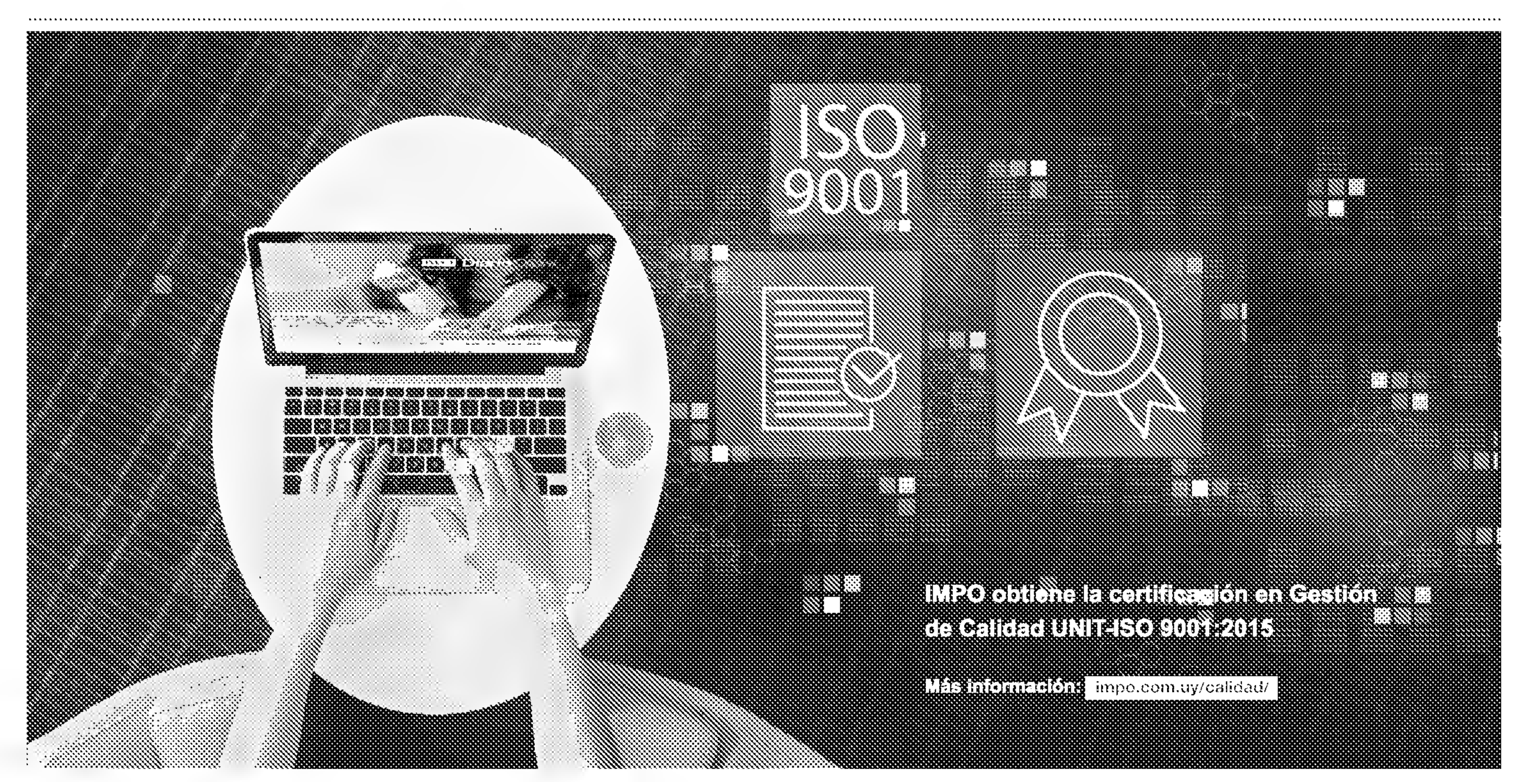
Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(174)

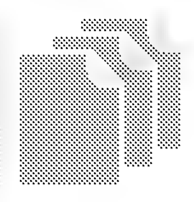
Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
GAB5555	13/01/2023 02:07	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004021	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD6876	13/01/2023 05:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004022	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

Intendencia de Paysandú



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

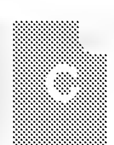
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Elda Nilda Irigoyen Scappini o Scappino (IUE 2-61243/2022).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 04 de enero de 2023.
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 729 Ene 19- Feb 01

Convocatorias



RACKLATINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de Febrero de 2023, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en Avda. General Nariño 1939, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y Estados de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
III. Destino de los Resultados del Ejercicio y Distribución de Resultados Acumulados.
IV. Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.
V. Elección del Directorio para el próximo ejercicio.
VI. Designación de un accionista para firmar el Acta.
Se cita a los accionistas para que concurran en forma presencial o participen por medios de comunicación simultánea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 19.924.
Registro de accionistas en dicho local en los cinco días hábiles previos y hasta iniciarse el acto.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 7021 3/p 892 Ene 23- Ene 25

La Organización Multidisciplinaria para la Integración Social convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria.
Orden del día:
1- Designación de Comisión Electoral.
2- Temas varios.
La misma se realizará el 30 de enero de 2023, hora 20, en Martínez Trueba 1285, Montevideo.
Comisión Directiva
OMIS.
Única Publicación
03) $ 612 1/p 864 Ene 23- Ene 23

ASAMBLEA ORDINARIA DE CABINTUR S.A.

En cumplimiento del Artículo 9 y 7 del estatuto de Cabintur S.A., se cita a la Asamblea Ordinaria el día 14 de febrero de 2023 a la hora 20.00 y 20.30 en primer y segundo llamado en la sede social para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación y Resultados) y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2022.
3. Designación de directores.
EL DIRECTORIO.
Primera Publicación
03) $ 3710 3/p 859 Ene 23- Ene 25

SURANEX S.A
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a los dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, en primera convocatoria, se realizará el 16 de Febrero de 2023, a las 19.00 hs (y en segunda a las 20.00 hs), en calle Av. España Nº 1463 de la ciudad de Paysandú, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio cerrado al 30/09/22.
3- Proyecto de Destino de los Resultados.
4- Ratificación del Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para inscribirse se abrirá 5 días hábiles antes y cerrará al iniciarse el acto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
03) $ 5705 3/p 844 Ene 20- Ene 24

"TEREGAL S.A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Fecha: 10 de febrero de 2023
Hora: 13:30 horas
Lugar: Mantua 6893, Montevideo
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Modificación del literal A y G del artículo 27 del Estatuto Social.
3. Autorizaciones para la realización de los trámites correspondientes.
4. Designación de un accionista para firmar el acta.".
Última Publicación
03) $ 2513 3/p 786 Ene 19- Ene 23

ARNOL SA

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 3 de febrero de 2023, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria en modalidad presencial en Plaza Independencia 808, Apto. 401, Montevideo y remota conectándose a la plataforma ZOOM, con el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea de Accionistas.
2. Presentación de informe de la gestión 2021/2022.-
3. Presentación del Balance 2021-2022.
4. Votación para la aprobación del Balance 2021-2022.
El Presidente del Directorio.
Última Publicación
03) $ 3551 3/p 765 Ene 19- Ene 23

AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 17 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de febrero de 2023, a las 11:30 hs., modalidad virtual, para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la renuncia del Director Lucas Rodríguez Rosas a su cargo de Director Titular del Directorio. Consideración de su Gestión.
2. Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
EL DIRECTORIO.
IMPORTANTE: Se previene a los Señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente en la sede social en Ruta 1 Km 22.500, San José, con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma, donde se les será entregada la contraseña para la reunión.
Última Publicación
03) $ 6144 3/p 755 Ene 19- Ene 23

PARQUE MAR CLUB HOUSE
CONVOCATORIA
Estimados Asociados

Por medio de la presente convocamos a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Parque Mar Club House para el día domingo 22 de Enero 2023 a la hora 14:00 en primera convocatoria y a las 15:00 en segunda y última, en el Club House y a través de la plataforma virtual ZOOM, ID: 861 3328 9944 CONTRASEÑA: 199391. Para acceder a la reunión virtual será necesario ingresar como USUARIO con el número de acción más nombre y apellido. También deberá contar con la cámara encendida. El ingreso será de un solo representante por acción, a fin de tratar el siguiente:
Orden del Día
1. Aprobación Memoria y Balance ejercicio 2022.-
2. Consideración de Gastos ordinarios año 2023. Fijación de aportes.-
3. Temas varios (según propuestas recibidas antes de la fecha de la Asamblea).-
4. Plan de obras y mantenimiento año 2023. Resolución y Financiación.-
5. Designación de integrantes de Comisión Directiva y Administración Delegada.-
6. Designación de dos socios para suscribir el acta.-
Comisión Directiva.

Última Publicación

03) $ 6902 3/p 752 Ene 19- Ene 23

Dirección de Necrópolis 

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Por disposición del Art. 19º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Roberto Francisco, Alberto Hugo, Venancio, Juan Pedro, Guadalupe Haroldo, Glaris o Gladys Esther, Nelson Walter, Marta Renée, María Teresa y Carlos Oscar LÓPEZ PEDRAJA, solicitan título de PARCELA PEDESTAL Nº 3 Grupo A Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, en razón de carecer del mismo por extravío.-
Se emplazará a todo interesado para que concurra en un plazo de 15 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos ante Departamento Necrópolis Municipio Santa Lucía.-
2022-81-1180-00203.-

ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

04) $ 4022 5/p 810 Ene 20- Ene 26

Emplazamientos 

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0350/19 de fecha 16 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2017-4149-98-000024, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Betania Yanette SOSA ÁLVEZ, C.I. 4.460.999-1, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 430.612 (antes Lote 29), sito con frente a Pasaje Peatonal Orion Nº 3342 C número 4063, del Barrio 6 de Enero. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 894 Ene 23- Ene 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0190/23 de fecha 9 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000055, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por los Señores Fanny Burgos, C.I. 2.951.585-4 y Pedro Montes de Oca, C.I. 1.997.089-6, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 430.600 sito con frente a la calle Carina Nº 11269, del Barrio 6 de Enero. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 890 Ene 23- Ene 25

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0191/23 de fecha 9 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000051, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Isabel Flores, C.I. 823.098-2, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 430.623 (antes Lote 17), sito con frente a la calle Andromeda número 11258, del Barrio 6 de Enero. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

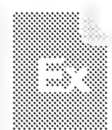
Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 889 Ene 23- Ene 25

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

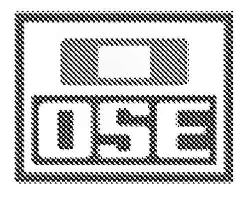
Treinta y Tres, 02 de enero de 2023
En expediente Administrativo Nº 2022/1/346 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres caratulado RONALDO PINTOS ROSAS DAX / TRANSFERENCIA DE OFICIO, por este medio se cita, llama y emplaza al Sr. HORACIO PITA CALO (adquirente del bien) VEHÍCULO YUMBO MODELO GS 125 AÑO 2014 MATRÍCULA DAX 109, a que comparezca a tomar conocimiento del presente expediente en el plazo de 30 días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el articulo 13 del decreto 2/2011".

08) $ 5519 5/p 778 Ene 19- Ene 25

Expropiaciones 

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Filomeno, Maria Ecilda, Laura Flor, Eloisa, Elida, Carlos, Mauro, Celeste, Helida, Elida, Anselma, Gaspar Santos GOMEZ, y Gulmar GOMEZ DE OLIVERA y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará; que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 831/21 de fecha 08/09/2021, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, donde se encuentra un tanque de distribución de agua potable para el Paraje Pueblo Biassini, una

fracción de terreno Padrón Nº 2863 (p), ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Salto, zona rural, que conforme al Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Guillermo Minutti Abadie, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto) con el Nº 13.390 el 15/6/21, se individualiza como Área A y tiene una superficie afectada de 100 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste 10 m de frente al Camino Departamental; al Noroeste 10 m; al Noreste 10 m y al Sureste 10 m lindando por estos tres últimos lados con resto del Padrón Nº 2863. El bien fue tasado en UR 55. Expediente Nº 1038/2021. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 586 Ene 16- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
OFICINA CENTRAL

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo que el ex padrón 2.453 se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de expropiaciones No. 3.958 de 28 de marzo de 1912. El expediente 2021-9770-98-000102 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360 piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 891 Ene 23- Feb 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Pedro Elbio Merlo Delbono; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 172822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38204 de fecha 15/12/2022 y por Resolución Nº 0100/23 de Secretaría General de fecha 02/01/2023, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº6, Municipio E.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 824 Ene 20- Feb 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Según el informe del servicio de Escribanía, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 160331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37437 y por Resolución N.º 2065/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 31992 el 13/03/1956; y de la tasación según Resolución N.º 0307/23 de fecha 09/01/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 193.864,38 (unidades indexadas ciento noventa y tres mil ochocientas sesenta y cuatro con treinta y ocho centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000029 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

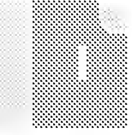
09) (Cta. Cte.) 10/p 774 Ene 19- Feb 01

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
OFICINA CENTRAL

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del inmueble afectado a Espacio Libre, empadronado con el Nº. 14455 que se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, que según plano de mensura del agrimensor Luciano Quintas Rossi, registrado con el Nº 17545 el 12/06/1947, se compone de un área de 196 m2 28 dm2.
El expediente Nº 2022-4006-98-000107 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 759 Ene 19- Feb 01

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "ROJAS, JULIO - INCAPACIDAD", IUE 2-50596/2021, se hace saber que por Resolución Nº 6565/2022 de fecha 05/12/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JULIO CESAR ROJAS, al/a Sr/a. GERARDO PILATTI GOMEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. HUGO MARIO ROJAS RONCO, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 28 de diciembre de 2022.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

10) $ 4022 10/p 682 Ene 18- Ene 31

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "NOBLE QUINTANILLA, MARIA NATALIA. INCAPACIDAD (PIEZA SEPARADA DE 468-316/2014)", IUE 468-30/2016, se hace saber que por Resolución Nº 16/2023 de fecha 11/01/2023, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARÍA NATALIA NOBLE QUINTANILLA, al/a Sr/a. Jorge Daniel Noble, designándose a tales efectos al/a Sr/a. YAQUELIN ACOSTA NOBLE, quien aceptó el cargo con fecha 11/01/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 12 de enero de 2023.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 549 Ene 13- Ene 26

Licitaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

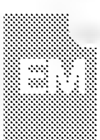
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES



INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES
LICITACION PUBLICA 4/2022

OBJETO: Convocatoria a interesados para la construcción de un Centro de Deportes Acuáticos y Rehabilitación en la ciudad de treinta y Tres.
PLAZO Y PRESENTACION: página de compras estatales:
https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/detalle/mostrar-llamado/1/id/1002280
PRORROGA DE APERTURA ELECTRONICA: 30 de enero de 2023 - hora 10.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 883 Ene 23- Ene 23

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 23 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUCÍA MACARENA ARGENZIO BURGARDT, 34 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GLORIA 3304 y DIEGO EDUARDO LAPIEDRA EASTON, 45 años, divorciado, CIRUJANO, URUGUAYO, lugar de domicilio GLORIA 3304.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 873 Ene 23- Ene 25

LUIS ALBERTO AGUIRRE DIRENA , 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COVADONGA 1435 y MARÍA EUGENIA ESPINOSA GARCIA , 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 870 Ene 23- Ene 25

NESTOR FABIAN HERNANDEZ NIEVES, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE F 146 y KATHERINE EVAGELINA MAY MIJALKEVICH, 27 años, soltero, EMPLEADA, URUGUYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 858 Ene 23- Ene 25

ADRIANA ELIZABETH DELBONO PERI, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÁNOVAS DEL CASTILLO 5002 y MARIA del HUERTO TRONCOSO XALAMBRI, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÁNOVAS DEL CASTILLO 5002.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 854 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 2

LISBETH BUCH ALMAGUER, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, domiciliada en AVENIDA SARMINETO 2514/502 y WILLIAM ERNESTO IBARRA RODRÍGUEZ, 36 años, soltero, EMPRESARIO, CUBANO, domiciliado en AVENIDA SARMIENTO 2514/502.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 880 Ene 23- Ene 25

ANA BOUZAS AVILÉS, 46 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3665/601 y BRIAN RIGBY GAGLIARDI, 43 años, divorciado, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3665/601.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 865 Ene 23- Ene 25

CAROLINA FERREIRA ALONSO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE A 3424, PUNTAS DE RIELES y FERNANDO MATIAS VIDAL GONZALEZ, 29 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A 3424, PUNTAS DE RIELES.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 863 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 3

ARÍSTIDES CORRALES ZURIARRAIN, 22 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. JOSÉ BELLONI 5826/3 y ALEJANDRO SANTOVENIA PELÁEZ, 31 años, soltero, DESOCUPADO, CUBANO, lugar de domicilio AVDA. JOSÉ BELLON 5826/3.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 887 Ene 23- Ene 25

NICOLÁS CARABALLO FERREIRA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES 1160 y SHARON PRISCILA LEMOS LIMA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES 1160.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 882 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 4

LOURDES GISSEL GOMEZ DIAZ , 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio OSVALDO RODRIGUEZ PJE C, SOLAR 3 y ANDRÉS SEBASTIÁN QUINTANA COUTO , 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSVALDO RODRIGUEZ PJE C, SOLAR 3.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 881 Ene 23- Ene 25

ALBERTO LEMA MONTANS, 73 años, divorciado, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio Vizcaya 4140 y SOLEDAD YANET MARTÍNEZ, 43 años, divorciada, LABORES, URUGUAY, lugar de domicilio Vizcaya 4140.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 872 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 5

MARÍA JIMENA OLASO TRUJILLO, 31 años, soltera, LIC. EN COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE MÉXICO 5871/103 y FELIPE de HAEDO PAIVA, 30 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. DE MÉXICO 5871/103.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 867 Ene 23- Ene 25

VERÓNICA BETTINA MIRÓ MIGUEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3510 y DIEGO MARÍA LEMA ZULUAGA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN MÁRQUEZ 3510.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 857 Ene 23- Ene 25

OFICINA No. 6

ÁNGEL ADOLFO SUÁREZ VELÁZQUEZ, 48 años, divorciado, empleado, URUGUAYO, lugar de domicilio Punta de Soto 5037 y ALEXANDRA KARINA VÁZQUEZ OLIVERA, 46 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Punta de Soto 5037.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 895 Ene 23- Ene 25

BRIAN TONY SOTTO BENTOS , 34 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1448 y KARINA LOURDES LOMBARDI PIÑEIRO , 34 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA CALIFORNIA 1448.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 866 Ene 23- Ene 25

MARIANA PAOLA RODRIGUEZ COMELLI, 39 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5305 PASAJE 2 y GREGORIO ALVEZ BRANDON, 40 años, soltera, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 5305 PASAJE 2.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 856 Ene 23- Ene 25

Montevideo, enero 20 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARÍA AGUSTINA ARDITO SANCHEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 1767 y LUCAS NICOLAS SENDOYA BERNAL, 37 años, soltero, MECANICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 808 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 2

AGUSTINA BADANO BARRUTI, 34 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 2958/601 y FEDERICO MOUBAYED PREGO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 2958/601.
14) $ 623 3/p 817 Ene 20- Ene 24

CESAR CAYETANO FAR FONSECA, 43 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYO, lugar de domicilio BULGARIA 3672 y ROSA FLOR MERCEDES BALZAR, 45 años, soltera, VENDEDORA, PERUANA, lugar de domicilio BULGARIA 3672.
14) $ 623 3/p 816 Ene 20- Ene 24

KATHERIN KIMBERLÍN FERNÁNDEZ LUZARDO, 28 años, soltera, ABOGADA Y ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIRATAS 4945 y DIEGO GABRIEL FERNÁNDEZ TABEIRA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESPINILLO 1388 BIS.
14) $ 623 3/p 809 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 3

LESLIE CLARO FRATTINI, 29 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. DE LAS INSTRUCCIONES 1200 y FRANCO ESTIWARD de los SANTOS SURRACO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAP. TULA 4573.
14) $ 623 3/p 800 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 4

RAFAEL GALLINAL ARRICAR , 29 años, soltero, LIC. EN ADM. DE EMPRESA, URUGUAYO , lugar de domicilio BVR. ARTIGAS 352/902 y RENATA JOSEFINA FERNANDES CARRAU , 25 años, soltera, FONOAUDIOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARIOSTO 218.
14) $ 623 3/p 818 Ene 20- Ene 24

ANDRÉS LUIS AJATE, 34 años, soltero, OPERARIO, CUBANO, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 3041/4 y ELAINE VILLASUSO RODRIGUEZ, 37 años, soltera, AUXILIAR DE VENTAS, CUBANA, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 3041/4.
14) $ 623 3/p 811 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 5

ESTEFANI MÉNDEZ TORRES, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAICOBÉ 3545 y FACUNDO RICHARD NEIREITTER RODRIGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAICOBÉ 3545.
14) $ 623 3/p 806 Ene 20- Ene 24

PATRICIA MARÍA TERESA TUBORAS PAREJA, 63 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 4115/2 y DANIEL CARSILLO GARCIA, 72 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 4115/2.
14) $ 623 3/p 803 Ene 20- Ene 24

SIRLE YURANI MORENO PORRAS, 30 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA, lugar de domicilio MANUEL J. ERRAZQUIN 2370/628 y GASTÓN ANDRÉS RIOTORTO SEREDA, 30 años, soltero, DJ, URUGUAYO, lugar de domicilio PÉREZ GOMAR 4416.
14) $ 623 3/p 797 Ene 20- Ene 24

OFICINA No. 7

GUILLERMO BERNARDO VILAS SAÚL, 36 años, soltero, ING. de SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 2020/503 y GIANINA DE L'ETRAZ FRANCO, 32 años, divorciada, MAESTRA, AUSTRALIANA, lugar de domicilio MALDONADO 2020/503.
14) $ 623 3/p 807 Ene 20- Ene 24

GABRIELA ISABEL NIEVES PEREYRA, 49 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COMERCIO 2073/201 y ADOLFO SEVERIANO BERGAMASCO TELLECHEA, 50 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMERCIO 2073/201.
14) $ 623 3/p 801 Ene 20- Ene 24

Montevideo, enero 19 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO ALAIN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, 23 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS REYES 1613 y BELÉN ESTEFANÍA GALLINARES DEBER, 21 años, soltera, DESOCUPADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS REYES 1613.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 770 Ene 19- Ene 23

ANA CRISTINA DÍAZ PEREIREA, 48 años, soltera, EDUCADORA SOCIAL , URUGUAYA, lugar de domicilio INCA 1870 y ALEJANDRO JAVIER MONDRAGÓN CHARBONNIER, 48 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 757 Ene 19- Ene 23

GREGORY ARIEL HERNANDEZ CAYAFFA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL H y OBES 4666 y STEPHANIE COLMAN BARDANCA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL H y OBES 4666.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 733 Ene 19- Ene 23

PABLO MARTIN ASADURIAN CARRIZO, 31 años, soltero, LICENCIADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2710/305 y CAROLINA BONTI MACHADO, 30 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 727 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 3

IVÁN JOEL CARDOZO MICHEFF, 25 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 98 y XIMENA NOEMÍ CURBELO GARCÍA, 24 años, soltera, LIC. RECURSOS HUMANOS, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIANO SAGASTA 98.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 773 Ene 19- Ene 23

ALFREDO NELSON CARABALLO GARIN, 81 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRATERNIDAD 3959 y GLADYS MABEL BRUNO PÉREZ, 95 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRATERNIDAD 3959.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 736 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 4

ALFREDO WALDEMAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, 68 años, divorciado, PINTOR, URUGUAYA, lugar de domicilio Homero de Gregorio 3480 y ELIZABETH ARACÍ ACOSTA CHAVES, 62 años, divorciada, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Homero de Gregorio 3480.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 768 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 6

PABLO RAFAEL ROJAS DAMIANO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2841/402 y PAULA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, 33 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2841/402.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 785 Ene 19- Ene 23

AGUSTÍN SUAREZ ANDREGNETTE, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Dr. Alfredo García Morales 1112, ap 111 y VALERIA VEZZARO CARRASCO, 32 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Dr. Alfredo García Morales 1112, ap 111.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 780 Ene 19- Ene 23

OFICINA No. 7

ELSIE ARACELY PAREDES LOIRA, 49 años, divorciada, LABORES, MEXICANA, lugar de domicilio CERVANTES 229 BIS y ROBERTO CÉSAR GÓMEZ MÉNDEZ, 58 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERVANTES 229 BIS.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 751 Ene 19- Ene 23

BRIAN MICHEL NUÑEZ MORALES, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN J. ROUSSEAU 4981/6 y ANYELA SABRINA SUÁREZ VILLEGAS, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN J. ROUSSEAU 4981/6.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 730 Ene 19- Ene 23

YAIDELIN PÉREZ CABEZA, 41 años, divorciada, EMPRESARIA, CUBANA, lugar de domicilio MANUEL ERRAZQUÍN 2370/202 y CHRISTIAN MARTÍN ARÁNDIGA MUIÑO, 40 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ERRAZQUÍN 2370/202.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 725 Ene 19- Ene 23

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Omar Atilio Fleitas , solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"APP DE FÚTBOL MESS_ICE", (Base de datos-aplicación), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 20 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 888 Ene 23- Ene 23

Miguel Adrian Trias Dotta, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EMPRENDIENDO LA AGENDA DEL EMPRENDEDOR", (Diseño de agenda), de la/s cual/es se declara/n autor y editor.
Montevideo, 20 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 886 Ene 23- Ene 23

Pablo Enrique Turcatti Milano, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL SUEÑO", (Guion), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 20 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 862 Ene 23- Ene 23

Verimper S.A, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"123adminapp", (Software), de la/s cual/es se declara/n cesionario.
Montevideo, 19 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 861 Ene 23- Ene 23

3 DAR LTDA, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Eggscape", (Software-videojuego), de la/s cual/es se declara/n cesionario.
Montevideo, 19 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 860 Ene 23- Ene 23

Dahiana Beatriz Silva Pisano, Avril Constanza Maique Serra, Astrid Carina Rodríguez Monza, Valentina Serrón Lacassie, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"CELULOSA 2.0", (Investigación científica), de la/s cual/es se declara/n autoras.
Montevideo, 19 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 855 Ene 23- Ene 23

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN CASALI, inscripta el día 23/11/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 22, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin" debe decir "Carlos Cassalino" y en el cuerpo de la partida donde dice: "Juan Casarin de cuarenta y siete años…" debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino de cuarenta y seis años…", donde dice: "…Vicenta Martínez…" debe decir "…Vicenta Céspedes…"; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Estevan Casarin y Rosa Duiye…" debe decir: "Que es nieto por línea paterna de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi…", y donde dice: "… que se le ha puesto el nombre de Carlos Casarin" debe decir: "…que se le ha puesto el nombre de Carlos Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 563 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Carlos Casarin , inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 277, en el sentido que: donde dice: "Casarin…" debe decir: "Cassalino…"; en tanto en el cuerpo de la partida donde dice: "…don Carlos Casarin…." debe decir: "…don Carlos Cassalino…"; donde dice: "…hijo de Juan Casalin…" debe decir: "…hijo de Giacomo Giovanni Cassalino…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 562 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Carlos Casarin, inscripta el día 22/06/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 184, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin Martínez" debe decir: "Carlos Cassalino Cespedes" y donde dice: "…, falleció Carlos Casarin Martínez………….nacido en ….." debe decir: "…, falleció Carlos Cassalino Cespedes……. nacido en Minas…" y donde dice: "Que..finad… era hij….." debe decir: "Que el finado era hijo de Giacomo Giovanni Cassalino y de Rosa Parrodi". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 561 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 22/03/1948, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 197, en el sentido que: donde dice: "…Carlos Casarín y…" debe decir: "…Carlos Cassalino y …". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 560 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 97, en el sentido que: donde dice: "Casarin, Teresa del Carmen..." debe decir: "Cassalino Teresa del Carmen..." y en el sentido que en el cuerpo del escrito donde dice: "..., comparece don Carlos Casarin,..." debe decir: "..., comparece don Carlos Cassalino,...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 559 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 09/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. D del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5670, en el sentido que: donde dice: "Cassarino..." debe decir: "Cassalino....". y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino" y donde dice: ".... y por línea materna de Carlos Cassarino...." debe decir: "...y por línea materna de Carlos Cassalino...." en la inscripción marginal de reconocimiento, donde dice: "Casarin" debe decir: "Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 558 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarin, inscripta el día 22/05/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 87, en el sentido que: donde dice: "Casarin..." debe decir: "Cassalino..." y en el sentido que en el cuerpo del documento donde dice: "..., comparece Teresa del Carmen Casarin..." debe decir: "..., comparece Teresa del Carmen Cassalino..." y donde dice: "...la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Casarino.." debe decir: " ....la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Cassalino..." por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 557 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 30/01/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 109, en el sentido que: donde dice: "Cassarino" debe decir: "Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 553 Ene 13- Ene 26

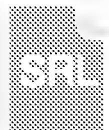
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Diego Martin Cassarino Sosa, inscripta el día 25/04/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 614, en el sentido que: donde dice: "Cassarino..." debe decir: "Cassalino..." y en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino..." debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 552 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Noelia Micaela Cassarino Sosa, inscripta el día 17/08/1992, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1263, en el sentido que: donde dice: "Noelia Micaela Cassarino Sosa" debe decir: "Noelia Micaela Cassalino Sosa" y donde dice: "..comparece Balbino Exequiel Cassarino..." debe decir: "... comparece Balbino Exequiel Cassalino.." y donde dice: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassarino...." debe decir: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassalino...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 551 Ene 13- Ene 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



"SAN PEDRO Ltda."

FECHA CESIÓN: 1/12/2022
Nº INSCRIPCIÓN: 21489/2022
CEDENTES: José Pedro HERNANDORENA CORSO (60 cuotas), Tomás Daniel HERNANDORENA CORSO (30 cuotas)
CESIONARIOS: Beatriz Claudia LAMAS VILLALBA (60 cuotas), Juan Andrés HERNANDORENA LAMAS (30 cuotas)
MODIFICACIÓN PLAZO: 30 años a partir del 1.12.2022
ADMINISTRACIÓN: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 3253 1/p 893 Ene 23- Ene 23

GRINDELIA S.R.L.
Cesión de cuotas y Modificación

Inscripción No. 446, 13/01/2023
Juan Diego VÁZQUEZ MIRÓ y José Pedro VEGA BELTRAME ceden 46 cuotas a Enrique José SALLÉS GARCÍA (23 cuotas) y Paula Isabel DI BELLO AVALLE (23 cuotas)
Administración y representación: cualquiera de los socios en forma indistinta.
Única Publicación
22) $ 3470 1/p 884 Ene 23- Ene 23

OSHAMIL S.R.L.
Regularización

Contrato: 05/11/2010.
Inscripción: 16054 (05/11/2010), (Definitiva: 07/12/2010).
Socios: Hamilton Félix Berrutti; Blanca Azucena Gallo (Administradora).
Objeto: Bazar, ferretería, etc.
$ 100.000 (100 cuotas indivisas).
30 años.
Ciudad de Pando.
Única Publicación
22) $ 2314 1/p 878 Ene 23- Ene 23

PANATEA BUSINESS S.R.L.
(RUT: 217303370014)
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Contrato: Montevideo, 24 de agosto de 2022.
Articulo Decimoprimero: La Administración y Dirección de los negocios sociales, así como la Representación de la sociedad y el Uso de la Firma Social con las más amplias facultades, corresponderá a un directorio que estará integrado por tres (3) directores titulares con sus respectivos suplentes.
Inscripción en Registro: 22 de setiembre de 2022, Nº 16013.
Única Publicación
22) $ 5061 1/p 877 Ene 23- Ene 23

TRIMPEX SRL (antes PRODUSEM COMPANY SRL) MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTAS

Contrato 02 de agosto de 2022
Inscripción: Nº 2022/14899 - 07/09/2022
ADMINISTRACIÓN: pasa a estar a cargo de Mariano Fernando PACE
DENOMINACIÓN: TRIMPEX SRL
CEDENTES: Francisco Gregorio GASTALDI (1.000 cuotas)
Pablo Nicolas BERTONE (8.500 cuotas)
Pablo Nicolas BERTONE (1.000 cuotas)
CESIONARIO: Gaston Alejandro BERTONE (1.000 cuotas)
Gaston Alejandro BERTONE (8.500)
Mariano Fernando PACE (1.000)
CEDIDO: Francisco Gregorio GASTALDI
Pablo Nicolas BERTONE
Pablo Alberto MARTIN.

Única Publicación

22) $ 5567 1/p 874 Ene 23- Ene 23

DISTRIBUIDORA PROGRESO S.R.L. Cesión de cuotas

Contrato: 18/08/2022 insc. Nº 16499, 29/09/2022
Cedentes: Victoria RODRIGUEZ FORMOLLI (99 cuotas) y Sergio Fernando RODRIGUEZ PEÑA (1 cuota)
Cesionarios: Alejandro Leonel RODRIGUEZ PEÑA (99 cuotas) y Angel RODRIGUEZ FERRERA (1 cuota)
Administración: Alejandro Leonel RODRIGUEZ PEÑA
Efectos a partir del 01/09/2022.

Única Publicación

22) $ 3470 1/p 868 Ene 23- Ene 23

INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL SRL

Modificación de Contrato Social
Inscripción: No. 20406/2022
Administración y representación: a cargo en forma exclusiva del socio Dardo Darío Beneventano González. Para la disposición, enajenación, afectación y/o gravamen de los bienes, así como para contraer deudas hipotecarias o no y conferir poderes, se deberá obtener el consentimiento de todos los socios.

Única Publicación

22) $ 4049 1/p 819 Ene 23- Ene 23

ERILES S.R.L Reducción de Capital.

Modificación contrato social de fecha 20.12.2022 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 35.836.840.
Documentación: Av. 18 de julio 878/1204.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

Última Publicación

22) $ 23135 10/p 416 Ene 10- Ene 23



Venta de Comercios



LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.

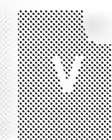
25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de ESTANCIA SAN FRANCISCO S.A.S., Exp. Gex Nº 2022/36001/015335 para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 793.000 m³ de aguas, ubicado sobre el arroyo Agua Dulce, que aporta al arroyo Grande, en la cuenca del Río Negro (código 571), con destino a riego de cultivos forrajeros y cultivos cerealeros y oleaginosos.
El dique y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 943 de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores. Coordenadas planas X= 369.070 Y= 6.323.386
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 8 de Febrero del 2023 a las 14 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.

Última Publicación

27) $ 6862 3/p 756 Ene 19- Ene 23

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - Empresa de bandera chilena JETSMART AIRLINES S.p.A Autorización para operar servicios de vuelos comerciales internacionales, regulares, de pasajeros y carga. Se hace saber que la solicitud de la Empresa de bandera chilena JETSMART AIRLINES S.p.A. para que se le autorice a operar servicios de vuelos comerciales internacionales, regulares, de pasajeros y carga en las rutas SANTIAGO DE CHILE - MONTEVIDEO - RIO DE JANEIRO - MONTEVIDEO - SANTIAGO DE CHILE con 3 frecuencias semanales, y SANTIAGO DE CHILE - MONTEVIDEO - SAN PABLO - MONTEVIDEO - SANTIAGO DE CHILE con 3 frecuencias semanales, está de manifiesto en ésta Dirección Nacional por el término de 10 (diez) días hábiles de acuerdo con el artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA. BRIG. GRAL. (AV.) GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO".

Última Publicación

27) $ 6024 3/p 789 Ene 19- Ene 23

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M. DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 03/08/2022, en el asunto 38/2017 se declararon Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, a favor de COSTA PALMERAS S.A. La Servidumbre Minera de Ocupación comprende una superficie de 22 hás. 8984 m², afectando los padrones Nº 6111 (p) y 6112 (p) y la Servidumbre de Paso afecta un área de 0 há. 5296 m² afectando el padrón Nº 6111 (p), ubicados todos en la 5ª Sección Catastral del Departamento San José.

Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.
Primera Publicación
27) $ 3910 3/p 885 Ene 23- Ene 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Llamado a OSC para CAIF en La Paz y en Las Piedras - dpto de Canelones

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Se convoca a Asociaciones, Cooperativas, Fundaciones y otras entidades debidamente constituidas, cuyo objeto social sea acorde a los objetivos del Instituto, interesadas en gestionar:
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la Familia- CAIF- en el Departamento de Canelones localidad La Paz
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia- CAIF- en el Departamento de Canelones, localidad de Las Piedras.

La presentación de propuestas, evaluación de las mismas, firma de convenio y gestión del proyecto es independiente para cada CAIF objeto del presente llamado, pudiendo los interesados presentarse a una o las dos localidades.
La estructura organizativa de ambos CAIF es Tipo H, para la atención de 108 niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses, con la finalidad de brindar atención diaria y semanal a niños, niñas y sus familias de primera infancia en las localidades dispuestas.
Requisitos de inscripción: Ver bases en https://www.caif.inau.gub.uy ó https://www.inau.gub.uy
La entrega de documentación solicitada debe dirigirse a la Dirección Departamental de Canelones, sito en calle, Treinta y Tres Nº 695 de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 hs, desde el día 23 de enero de 2023 hasta el día 07 de marzo de 2023, inclusive. Cerrando la recepción de propuestas el día 07 de marzo de 2023 a las 14:30 horas. En caso de no recibir ninguna propuesta, se prorrogará el plazo de recepción de propuestas por 15 días hábiles a partir del 08 de marzo de 2023.
Se solicita presentar la propuesta escrita nominando la localidad a que se postula - Sobre 2 - de acuerdo al orden indicado en las bases y sobre 1 con la documentación probatoria de corresponder, con el adecuado foliado del contenido de ambos sobres.
Por consultas llamar al 2908 80 02, int. 202, 218 en el horario de 10:30 a 16:00 hs; mail: programaprimerainfancia@inau.gub.uy , canelones@inau.gub.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 875 Ene 23- Ene 23

Notificación Sr. Pablo Ferraz

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
Protección 24 hs Montevideo
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Pablo Sebastián Ferraz, C.I.: 3.283.404-1, de lo informado mediante Resolución de Directorio de INAU N2 4095/2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, Expediente Nº 1330/2020, firmada por el Director de INAU, el Sr. Aldo Velazquez y por el Presidente de INAU, el Sr. Pablo Abdala; la que RESUELVE en su numeral uno "CLAUSURAR el sumario administrativo incoado al funcionario Pablo Sebastián Ferraz, C.I.: 3.283.404-1, mediante la Resolución de Directorio Nº 2612/2020 de fecha 28 de octubre de 2020"; y en su numeral dos "DESTITUIR al Sr. Pablo Sebastián Ferraz, C.I.: 3.283.404-1, por la causal de 'ineptitud funcional', al amparo del art. 201 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU".
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 762 Ene 19- Ene 23

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES PEREIRA POMATTA, OMAR O ALVES POMATTA, OMAR. SUCESION.", IUE 208-532/2022, se dispuso notificar a legatarios, acreedores y demás interesados (art. 1080 C. C.), del decreto Nº 4730/2022 de fecha 03/10/2022 que se transcribe: "Melo, 3 de octubre de 2022. Amplíase en auto4424/2022 en los términos solicitados en el petitorio del escrito que se provee. Dra. Fabiana Conde Amondarain. Juez Letrado. SE CITA para AUDIENCIA DE INVENTARIO FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA 9:00.".

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2022.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
27) $ 15825 10/p 708 Ene 18- Ene 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2017-9770-98-000186 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquél que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426100 sito con frente a la calle Camino Marín Durán 3675, del Ex Barrio en Condominio Nº3, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 853 Ene 20- Ene 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2021-9770-98-000027 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los Señor Waldemar Brígido Lima - C.I. 1.856.193-9 y María Iris Márquez Escobal - C.I. 1.823.960-7, respecto del inmueble sito en Calle 17 metros 5221, viviendas 1 y 4 respectivamente, del padrón Nº 413.051 del Ex-Barrio en Condominio Nº 7, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 846 Ene 20- Ene 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 16

Según lo establecido en expediente nº 2022-3380-98-000199, intímese al Sr. Marcel Ulises y Sr. Leonardo Pedro FAGIANI MEINERO; titulares del documento de identidad nº 2.785.497-5 y 2.785.997-5 respectivamente, a los efectos de iniciar la gestión de permiso de construcción o reconstrucción de vereda en el Servicio Centro Comunal Zonal 16 en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la presente publicación. En caso de incumplimiento será pasible de una multa de UR 5 (cinco), fijada por el Art. 2213 del Decreto de la Junta Departamental Nº 27231. Se recuerda que es su responsabilidad el mantener el buen estado y en condiciones la vereda ubicada en su frente incluyendo las áreas verdes, en razón de lo establecido en el Vol. VIII, Art.D 2179 del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 839 Ene 20- Ene 24

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Notifíquese a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 193.310, sito en María Manrupe Nº 2921, que por incumplimiento de lo intimado por Edicto en Diario Oficial en fecha 28/09/2022 al 30/09/2022 (actuación 28), se les aplicará sanción correspondiente a 20 UR según Decreto 21.626, Sección II Artículo 3º Numeral 12 Inciso A, en referencia a informes técnico de fechas 9/9/2021(actuación 22). Dispone de 10 días a fin de dar vistas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 835 Ene 20- Ene 24

VARIOS

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Documento: 09/11/2022
Inscripción: Nº 46.508 el 11/11/2022
Comparecientes: POMPEO GERARDO DI SIERVI y SILVANA GERARDO CARDOZO
Padrón: Nº 152.189, Montevideo.
27) $ 3325 10/p 790 Ene 19- Feb 01

NOTIFICACION.- Se notifica a los sucesores a cualquier titulo de Pura María Aurora Viñoly

González que se ha presentado en la Dirección Nacional de Aguas una solicitud de CALPICA según expediente No 2018/14000/018444.

Última Publicación

27) $ 1317 3/p 784 Ene 19- Ene 23

Sociedades Anónimas y Balances



TIRDUX S.A.
FE DE ERRATAS

En el aviso número 814, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2023, se padeció error en el sentido que donde dice: "TRIDUX S.A.", debió decir: "TIRDUX S.A.", por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 208 1/p 876 Ene 23- Ene 23

TOCHIN S.A.

Contrato: 13/01/2023
Inscripción Nro.: 613 el 18/01/2023
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 871 Ene 23- Ene 23

RIETA S.A.

Contrato: 13/01/2023
Inscripción Nro.: 614 el 18/01/2023
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 869 Ene 23- Ene 23

REFORMAS

RUNTUNA S.A.
FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Fusión por absorción de "RUNTUNA S.A. (absorbente) con "OBLINCO SA., DOS HORNEROS S.A., FITREY S.A. Y ELYSEN S.A. (sociedades absorbidas), resuelta por Asambleas Extraordinaria de Accionistas de fechas 5 de setiembre de 2016, Compromiso de fusión de fecha 27 de setiembre de 2016, Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fechas 20 de noviembre de 2018, Modificaciones al Compromiso de Fusión de fecha 20 de noviembre de 2018 y Contrato Definitivo de Fusión de fecha 28 de diciembre de 2018.
Inscripción: Nº 13173 (10/08/2022).

Única Publicación

28) $ 6290 1/p 879 Ene 23- Ene 23

AHINCO SA

Art. 17 Ley 18930
Declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el No. 19.212/2022
Se modifica artículo 3 del Estatuto Social: cambia de "acciones al portador" a "acciones nominativas".

Única Publicación

28) $ 2530 1/p 820 Ene 23- Ene 23

CONSITAK S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 1/1/2022
Monto reducción: $ 145.565.977,43
Documentación: Treinta y Tres Nº 1271, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.

Última Publicación

28) $ 20243 10/p 451 Ene 10- Ene 23

Cantidad de avisos de fecha 23/01/2023 publicados en esta edición: 44.



Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................**$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 623.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios ....**$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas ....**$ 72.30 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos...$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos...$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

